



Instituto Hondureño de
Mercadeo Agrícola IHMA

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA

NO. HAE/084/2024

Nosotros: **HERNÁN ADONAI ÁVILA ERAZO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. **0801-1977-11607** y de este domicilio; quien actúa en su condición de Gerente General del **INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADERO AGRÍCOLA (IHMA)**, Institución Autónoma del Estado creada mediante Decreto No. 592 de fecha veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos setenta y ocho (1978), nombramiento que se acredita según Punto No. 05 del Acta No. 02-2022, celebrada en fecha once (11) de Marzo del año dos mil veintidós (2022) en Sesión Ordinaria celebrada por el Comité Ejecutivo del IHMA, con oficinas en la Col. Kennedy de la Ciudad Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y quien para los efectos del presente contrato y en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; y, por otra parte la Señora: **BETY LASTENIA BANEGAS FIGUEROA**, mayor de edad, soltera, Comerciante, hondureña, con Documento Nacional de Identificación No. **1504-1969-00107**, celular **9727-95-65**, correo electrónico: betybanegas2013@gmail.com y de este domicilio, quien actúa en su condición de Gerente Propietaria de la Empresa Mercantil denominada "**INVERSIONES BANEGAS**", de Declaración de Comerciante Individual, realizada mediante Escritura Pública No. 35 autorizada por el Notario Marconi Hiram Amaya Chirinos, en fecha 10 de abril del año 2015, e inscrita en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado IP con el número 29585 y matrícula 2542845 del Libro de Comerciantes Sociales que al efecto lleva dicho Registro, misma con la que acredita su representación y quien para los efectos del presente contrato se denominará en adelante como **LA CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente contrato de Servicios de Transporte, el que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATANTE: Declara que su representado el IHMA, ha requerido los Servicios de **Transporte de la Señora BETY LASTENIA BANEGAS FIGUEROA**, para transportar la cantidad de **763.21** quintales de frijol, **cosecha 2023-2024** de **Mangulile, la Unión, Estancia, Guata, Olancho** hacia **IHMA-Tegucigalpa, frijol que fue transportado en fecha 30 de mayo del año 2024**, según consta en la Guía de Transferencia, firmada por **Fredy Arístides**



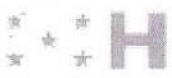
Ramírez Soto, en su condición de Jefe de Almacenamiento y Control del IHMA-Tegucigalpa; y en vista que la documentación fue recibida en el Departamento de Asesoría Legal **el 07 de junio del año 2024**, es que hasta esta fecha se suscribió el contrato.

SEGUNDA: LA CONTRATISTA se responsabiliza de la custodia, manejo y daños del contingente de granos básicos entregados mediante Transferencia, hasta que llegue al lugar de destino.

TERCERA: Sigue declarando **EL CONTRATANTE** que el pago por este servicio de transporte es por la cantidad **CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (L162,563.73)**, a razón de **L213.00** por quintal, más **VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS ÑOCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (L24,384.56)** en concepto del 15 % de Impuesto Sobre Ventas, para un total de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (L186,948.29)** de lo cual se le extenderá la correspondiente constancia de retención.

CUARTA: Es entendido para **LA CONTRATISTA**, que sobre los cantidad **CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (L162,563.73)**, no se le deducirá el 12.5 % en concepto de pago del Impuesto Sobre la Renta, en virtud que **el interesado presentó constancia de pagos a cuenta vigente, extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR)**; manifestando además que es cierto todo lo declarado por **EL CONTRATANTE** y que en ese sentido se obliga al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones, establecidas en este contrato; haciéndose responsable de igual forma, por la seguridad del grano hasta llegar a su destino final.

QUINTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho.



SEXTA: En caso de conflicto por incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato, ambos convienen en que cualquier controversia que se suscitare en el término que dure la relación contractual, se solucionara primero por la vía extrajudicial y en caso contrario ambos se someten a la jurisdicción del Juzgado Civil del Departamento de Francisco Morazán.-

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete (07) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).


Lic. HERNÁN ADONAI ÁVILA ERAZO
Gerente General del IHMA
EL CONTRATANTE


BETY LASTENIA BANE GAS FIGUEROA
LA CONTRATISTA





INVERSIONES BANE GAS

RTN: 15041969001075

L. 186,948.29

Recibí de: Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola.

La Cantidad de: Cientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 0.29/100.

Por Concepto de: Acarreo de 763.21 qq de Frijoles de Mangulile, La Union, La Estancia, Olancho a Bodegas del IHMA Tegucigalpa. Según factura # _____.

06 Junio 2024.

Bety Lastenia Banegas Figueroa

Gerente General



INVERSIONES BANEGAS

RTN: 15041969001075

28 Mayo 2024

Señores: INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA (IHMA)

Su Oficina.

Por medio de la presente hacemos formal oferta de transporte de Mangulile, La Union, La Estancia, Olancho a Bodegas del IHMA en Tegucigalpa:

Transportar 763.21 qq a un costo por qq de L. 213.00 para un total L. 162,563.73

Más impuesto s/v.....L. 24,384.56

Atentamente,



Bety Lastenia Banegas Figueroa

Gerente General

EMTRA S, de R.L.



EMTRA S, de R,L.

Empresa de Transportes Aguilera Almendares S, de R, L.

Colonia Centroamérica Oeste Blvd. FFAA, Contiguo a Gasolinera Shell

Cel: 3291 2155

R.T.N 08019014683935

COTIZACION

Señores: INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA (IHMA) 28 Mayo 2024

Su Oficina.

Cotización de viaje de 763.21 quintales de Mangulile, la unión, la estancia, olancho a bodegas del ihma en tega a L. 220.00 por quintal más 15% ISV: L. 193,092.13.

Atentamente



Greysi Lorena Rivera Caballero

Gerente Administrativo

**EMPRESA DE TRANSPORTES TERRESTRES DE C.A., S. de R.L. de C.A.
(EMTRATECA)**

Servicio Interno a Nivel Nacional, Centroamericano y Panamá

Señores: INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA (IHMA) 28 MAY 2024

Su Oficina

Deseamos éxitos en sus funciones diarias, a través de la misma queremos cotizarles el servicio de acarreo de 763.21 qq de Frijoles de Mangulile, la unión, la estancia, olancho a bodegas del ihma en Tegucigalpa, a un costo de L. 225.00 X qq + 15% de ISV: L.258.75 X 763.21 qq: L. 197,480.59.

Agradeciendo de antemano esperando poder trabajar con ustedes.



Ludys Sierra

Gerente Administrativo

La bendición de Jehová es la que enriquece, Y no añade tristeza. Proverbios 10:22
Boulevard Fuerzas Armadas, contiguo a Gasolinera UNO Centroamérica
Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.
Tels. 2227-3643, 2227-3139 Fax: 2227-3143

CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA
NO. HAE/085/2024

Nosotros: **HERNÁN ADONAI ÁVILA ERAZO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. **0801-1977-11607** y de este domicilio; quien actúa en su condición de Gerente General del **INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADERO AGRÍCOLA (IHMA)**, Institución Autónoma del Estado creada mediante Decreto No. 592 de fecha veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos setenta y ocho (1978), nombramiento que se acredita según Punto No. 05 del Acta No. 02-2022, celebrada en fecha once (11) de Marzo del año dos mil veintidós (2022) en Sesión Ordinaria celebrada por el Comité Ejecutivo del IHMA, con oficinas en la Col. Kennedy de la Ciudad Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y quien para los efectos del presente contrato y en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; y, por otra parte la Señora: **BETY LASTENIA BANEGAS FIGUEROA**, mayor de edad, soltera, Comerciante, hondureña, con Documento Nacional de Identificación No. **1504-1969-00107**, celular **9727-95-65**, correo electrónico: betybanegas2013@gmail.com y de este domicilio, quien actúa en su condición de Gerente Propietaria de la Empresa Mercantil denominada "**INVERSIONES BANEGAS**", de Declaración de Comerciante Individual, realizada mediante Escritura Pública No. 35 autorizada por el Notario Marconi Hiram Amaya Chirinos, en fecha 10 de abril del año 2015, e inscrita en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado IP con el número 29585 y matrícula 2542845 del Libro de Comerciantes Sociales que al efecto lleva dicho Registro, misma con la que acredita su representación y quien para los efectos del presente contrato se denominará en adelante como **LA CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente contrato de Servicios de Transporte, el que se registrará bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATANTE: Declara que su representado el IHMA, ha requerido los Servicios de **Transporte de la Señora BETY LASTENIA BANEGAS FIGUEROA**, para transportar la cantidad de **845.56** quintales de frijol, **cosecha 2023-2024** de Jamasquire, Catacamas, Telica, Juticalpa, San Francisco de La Paz, Olancho hacia **IHMA-Tegucigalpa, frijol que fue transportado en fecha 28 de mayo del año 2024**, según consta en la Guía de Transferencia,

firmada por **Fredy Arístides Ramírez Soto**, en su condición de Jefe de Almacenamiento y Control del IHMA-Tegucigalpa; y en vista que la documentación fue recibida en el Departamento de Asesoría Legal el **07 de junio del año 2024**, es que hasta esta fecha se suscribió el contrato.

SEGUNDA: LA CONTRATISTA se responsabiliza de la custodia, manejo y daños del contingente de granos básicos entregados mediante Transferencia, hasta que llegue al lugar de destino.



TERCERA: Sigue declarando **EL CONTRATANTE** que el pago por este servicio de transporte es por la cantidad **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (L185,177.64)**, a razón de **L219.00** por quintal, más **VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (L27,776.65)** en concepto del 15 % de Impuesto Sobre Ventas, para un total de **DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (L212,954.29)** de lo cual se le extenderá la correspondiente constancia de retención.

CUARTA: Es entendido para **LA CONTRATISTA**, que sobre los cantidad **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (L185,177.64)**, no se le deducirá el 12.5 % en concepto de pago del Impuesto Sobre la Renta, en virtud que **el interesado presentó constancia de pagos a cuenta vigente, extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR)**; manifestando además que es cierto todo lo declarado por **EL CONTRATANTE** y que en ese sentido se obliga al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones, establecidas en este contrato; haciéndose responsable de igual forma, por la seguridad del grano hasta llegar a su destino final.

QUINTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho.

SEXTA: En caso de conflicto por incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato, ambos convienen en que cualquier controversia que se suscitare en el término que dure la relación contractual, se solucionara primero por la vía extrajudicial y en caso contrario ambos se someten a la jurisdicción del Juzgado Civil del Departamento de Francisco Morazán.-

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete (07) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).



Lic. HERNÁN ADONAI ÁVILA ERAZO

Gerente General del IHMA
EL CONTRATANTE



BETY LASTENIA BANEGAS FIGUEROA

LA CONTRATISTA



B

INVERSIONES BANEGAS

RTN: 15041969001075

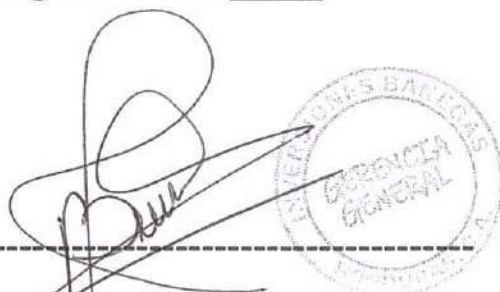
L. 212,954.29

Recibí de: Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola.

La Cantidad de: Doscientos Doce Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 0.29/100.

Por Concepto de: Acarreo de 845.56 qq de Frijoles de Jamasquire, Catacamas, Telica, Juticalpa, San Francisco de La Paz, Olancho a Bodegas del IHMA Tegucigalpa. Según factura # 0504.

06 Junio 2024.



A circular stamp with the text 'INVERSIONES BANEGAS' around the top edge and 'GERENCIA GENERAL' in the center. A handwritten signature is written over the stamp and extends to the left.

Bety Lastenia Banegas Figueroa

Gerente General



INVERSIONES BANEGAS

RTN: 15041969001075

24 Mayo 2024

Señores: INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA (IHMA)

Su Oficina.

Por medio de la presente hacemos formal oferta de transporte de Jamasquire, Catacamas, Telica, Juticalpa, San Francisco de La Paz, Olancho a Bodegas del IHMA en Tegucigalpa:

Transportar 845.56 qq a un costo por qq de L. 219.00 para un total L. 185,177.64

Más impuesto s/v.....L. 27,776.65

Atentamente,



Bety Lastenia Banegas Figueroa

Gerente General

EMTRA S, de R.L.



EMTRA S, de R,L.

Empresa de Transportes Aguilera Almendares S, de R, L.

Colonia Centroamérica Oeste Blvd. FFAA, Contiguo a Gasolinera Shell

Cel: 3291 2155

R.T.N 08019014683935

COTIZACION

Señores: INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA (IHMA) 24 Mayo 2024

Su Oficina.

Cotización de viaje de 845.56 quintales de San Francisco de la paz, telica, Catacamas, jamasquire, Juticalpa,olancho a bodegas del ihma en tega a L. 225.00 por quintal más 15% ISV: L. 218,788.65.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'GREYSI RIVERA', is written over a rectangular stamp. The stamp contains the text: 'EMPRESA DE TRANSPORTES AGUILERA ALMENDARES S. DE R.L. EMTRA S. DE R.L. GERENCIA' and 'COLONIA CENTROAMERICA OESTE'.

Greysi Lorena Rivera Caballero

Gerente Administrativo

**EMPRESA DE TRANSPORTES TERRESTRES DE C.A., S. de R.L. de C.A.
(EMTRATECA)**

Servicio Interno a Nivel Nacional, Centroamericano y Panamá

Señores: INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA (IHMA) .24 MAY 2024

Su Oficina

Deseamos éxitos en sus funciones diarias, a través de la misma queremos cotizarles el servicio de acarreo de 845.56 qq de Frijoles de Catacamas, jamasquire, telica, Juticalpa, san francisco de la paz, olancho a bodegas del ihma en Tegucigalpa, a un costo de L. 228.00 X qq + 15% de ISV: L.262.20 X 845.56 qq: L. 221,705.83.

Agradeciendo de antemano esperando poder trabajar con ustedes.



Ludys Sierra

Gerente Administrativo

La bendición de Jehová es la que enriquece, Y no añade tristeza. Proverbios 10:22

Boulevard Fuerzas Armadas, contiguo a Gasolinera UNO Centroamérica

Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.

Tels. 2227-3643, 2227-3139 Fax: 2227-3143

CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA
NO. HAE/086/2024

Nosotros: **HERNÁN ADONAI ÁVILA ERAZO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. **0801-1977-11607** y de este domicilio; quien actúa en su condición de Gerente General del **INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRÍCOLA (IHMA)**, Institución Autónoma del Estado creada mediante Decreto No. 592 de fecha veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos setenta y ocho (1978), nombramiento que se acredita según Punto No. 05 del Acta No. 02-2022, celebrada en fecha once (11) de Marzo del año dos mil veintidós (2022) en Sesión Ordinaria celebrada por el Comité Ejecutivo del IHMA, con oficinas en la Col. Kennedy de la Ciudad Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y quien para los efectos del presente contrato y en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; y, por otra parte la Señora: **BETY LASTENIA BANEGAS FIGUEROA**, mayor de edad, soltera, Comerciante, hondureña, con Documento Nacional de Identificación No. **1504-1969-00107**, celular **9727-95-65**, correo electrónico: betybanegas2013@gmail.com y de este domicilio, quien actúa en su condición de Gerente Propietaria de la Empresa Mercantil denominada "**INVERSIONES BANEGAS**", de Declaración de Comerciante Individual, realizada mediante Escritura Pública No. 35 autorizada por el Notario Marconi Hiram Amaya Chirinos, en fecha 10 de abril del año 2015, e inscrita en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado IP con el número 29585 y matrícula 2542845 del Libro de Comerciantes Sociales que al efecto lleva dicho Registro, misma con la que acredita su representación y quien para los efectos del presente contrato se denominará en adelante como **LA CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente contrato de Servicios de Transporte, el que se registrá bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATANTE: Declara que su representado el IHMA, ha requerido los Servicios de **Transporte de la Señora BETY LASTENIA BANEGAS FIGUEROA**, para transportar la cantidad de **961.79** quintales de frijol, **cosecha 2023-2024** de **San José Quelacasque, Ojo de Agua, Gracias, Lempira, Rodeo, Júcaro, La Lagunita, Gracias, Lempira** hacia **IHMA-Tegucigalpa, frijol que fue transportado en fecha 30 de mayo del año 2024**, según consta en

la Guía de Transferencia, firmada por **Fredy Arístides Ramírez Soto**, en su condición de Jefe de Almacenamiento y Control del IHMA-Tegucigalpa; y en vista que la documentación fue recibida en el Departamento de Asesoría Legal **el 07 de junio del año 2024**, es que hasta esta fecha se suscribió el contrato.

SEGUNDA: LA CONTRATISTA se responsabiliza de la custodia, manejo y daños del contingente de granos básicos entregados mediante Transferencia, hasta que llegue al lugar de destino.

TERCERA: Sigue declarando **EL CONTRATANTE** que el pago por este servicio de transporte es por la cantidad **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (L197,166.95)**, a razón de **L205.00** por quintal, más **VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CUATRO CENTAVOS (L29,575.04)** en concepto del 15 % de Impuesto Sobre Ventas, para un total de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (L226,741.99)** de lo cual se le extenderá la correspondiente constancia de retención.

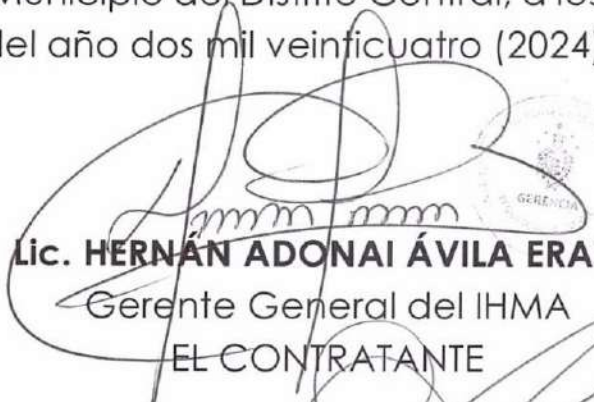
CUARTA: Es entendido para **LA CONTRATISTA**, que sobre los cantidad **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (L197,166.95)**, no se le deducirá el 12.5 % en concepto de pago del Impuesto Sobre la Renta, en virtud que **el interesado presentó constancia de pagos a cuenta vigente, extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR)**; manifestando además que es cierto todo lo declarado por **EL CONTRATANTE** y que en ese sentido se obliga al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones, establecidas en este contrato; haciéndose responsable de igual forma, por la seguridad del grano hasta llegar a su destino final.

QUINTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho.



SEXTA: En caso de conflicto por incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato, ambos convienen en que cualquier controversia que se suscitare en el término que dure la relación contractual, se solucionara primero por la vía extrajudicial y en caso contrario ambos se someten a la jurisdicción del Juzgado Civil del Departamento de Francisco Morazán.-

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete (07) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).


Lic. HERNÁN ADONAI ÁVILA ERAZO
Gerente General del IHMA
EL CONTRATANTE


BETY LASTENIA BANEGAS FIGUEROA
LA CONTRATISTA





B

INVERSIONES BANE GAS

RTN: 15041969001075

L. 226,741.99

Recibí de: Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola.

La Cantidad de: Doscientos Veinte y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 0.99/100.

Por Concepto de: Acarreo de 961.79 qq de Frijoles de San Jose Quelasque, Ojo de Agua, Rodeo, La Lagunita, Gracias, Lempira a Bodegas del IHMA Tegucigalpa. Según factura # _____.

06 Junio 2024.



Bety Lastenia Banegas Figueroa
Gerente General



INVERSIONES BANEGAS

RTN: 15041969001075

28 Mayo 2024

Señores: INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA (IHMA)

Su Oficina.

Por medio de la presente hacemos formal oferta de transporte de San Jose Quelasque, Ojo de Agua, Rodeo, Jicaro, La Lagunita, Gracias, Lempira a Bodegas del IHMA en Tegucigalpa:

Transportar 961.79 qq a un costo por qq de L. 205.00 para un total	L. 197,166.95
Más impuesto s/v.....	L. 29,575.04

Atentamente,



Bety Lastenia Banegas Figueroa

Gerente General

EMTRA S, de R.L.



EMTRA S, de R,L.

Empresa de Transportes Aguilera Almendares S, de R, L.

Colonia Centroamérica Oeste Blvd. FFAA, Contiguo a Gasolinera Shell

Cel: 3291 2155

R.T.N 08019014683935



COTIZACION

Señores: INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA (IHMA) 28 Mayo 2024

Su Oficina.

Cotización de viaje de 961.79 quintales de gracias, lagunita, jicaro, rodeo, ojo de agua, san lose queLasque, gracias, lempira a bodegas del ihma en tega a L. 220.00 por quintal más 15% ISV: L. 243,332.87.

Atentamente,

Greysi Lorena Rivera Caballero

Gerente Administrativo

**EMPRESA DE TRANSPORTES TERRESTRES DE C.A., S. de R.L. de C.A.
(EMTRATECA)**

Servicio Interno a Nivel Nacional, Centroamericano y Panamá

Señores: INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA (IHMA) - 28 MAY 2024

Su Oficina

Deseamos éxitos en sus funciones diarias, a través de la misma queremos cotizarles el servicio de acarreo de 961.79 qq de Frijoles de san lose quelasque, ojo de agua, rodeo, jicaro, la lagunita, gracias, lempira a bodegas del ihma en Tegucigalpa, a un costo de L. 225.00 X qq + 15% de ISV: L.258.75 X 961.79 qq: L. 248,863.16.

Agradeciendo de antemano esperando poder trabajar con ustedes.



Ludys Sierra

Gerente Administrativo

La bendición de Jehová es la que enriquece, Y no añade tristeza. Proverbios 10:22
Boulevard Fuerzas Armadas, contiguo a Gasolinera UNO Centroamérica
Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.
Tels. 2227-3643, 2227-3139 Fax: 2227-3143



CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA
NO. HAE/087/2024

Nosotros: **HERNÁN ADONAI ÁVILA ERAZO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. **0801-1977-11607** y de este domicilio; quien actúa en su condición de Gerente General del **INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRÍCOLA (IHMA)**, Institución Autónoma del Estado creada mediante Decreto No. 592 de fecha veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos setenta y ocho (1978), nombramiento que se acredita según Punto No. 05 del Acta No. 02-2022, celebrada en fecha once (11) de Marzo del año dos mil veintidós (2022) en Sesión Ordinaria celebrada por el Comité Ejecutivo del IHMA, con oficinas en la Col. Kennedy de la Ciudad Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y quien para los efectos del presente contrato y en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; y, por otra parte la Señora: **BETY LASTENIA BANEGAS FIGUEROA**, mayor de edad, soltera, Comerciante, hondureña, con Documento Nacional de Identificación No. **1504-1969-00107**, celular **9727-95-65**, correo electrónico: betybanegas2013@gmail.com y de este domicilio, quien actúa en su condición de Gerente Propietaria de la Empresa Mercantil denominada "**INVERSIONES BANEGAS**", de Declaración de Comerciante Individual, realizada mediante Escritura Pública No. 35 autorizada por el Notario Marconi Hiram Amaya Chirinos, en fecha 10 de abril del año 2015, e inscrita en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado IP con el número 29585 y matrícula 2542845 del Libro de Comerciantes Sociales que al efecto lleva dicho Registro, misma con la que acredita su representación y quien para los efectos del presente contrato se denominará en adelante como **LA CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente contrato de Servicios de Transporte, el que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATANTE: Declara que su representado el IHMA, ha requerido los Servicios de **Transporte de la Señora BETY LASTENIA BANEGAS FIGUEROA**, para transportar la cantidad de **1,804.00** quintales de frijol, cosecha **2023-2024** del **IHMA-Danlí, El Paraíso** hacia **IHMA-Tegucigalpa, frijol que fue transportado en fecha 05 de junio del año 2024**, según consta en Guía de Transferencia, firmada y sellada por **Fredy Arístides Ramírez Soto**,

en su condición de **Jefe de Almacenamiento y Control de IHMA-Tegucigalpa** y en vista que la documentación fue recibida en el Departamento de Asesoría Legal **el 18 de junio del año 2024**, es que hasta esta fecha se suscribió el contrato.

SEGUNDA: LA CONTRATISTA se responsabiliza de la custodia, manejo y daños del contingente de granos básicos entregados mediante Transferencia, hasta que llegue al lugar de destino.

TERCERA: Sigue declarando **EL CONTRATANTE** que el pago por este servicio de transporte es por la cantidad **SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS (L79,376.00)**, a razón de **L44.00** por quintal, más **ONCE MIL NOVECIENTOS SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L11,906.40)** en concepto del 15 % de Impuesto Sobre Ventas, para un total de **NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L91,282.40)** de lo cual se le extenderá la correspondiente constancia de retención.

CUARTA: Es entendido para **LA CONTRATISTA**, que sobre los cantidad **SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS (L79,376.00)**, no se le deducirá el 12.5 % en concepto de pago del Impuesto Sobre la Renta, en virtud que **el interesado presentó constancia de pagos a cuenta vigente, extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR)**; manifestando además que es cierto todo lo declarado por **EL CONTRATANTE** y que en ese sentido se obliga al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones, establecidas en este contrato; haciéndose responsable de igual forma, por la seguridad del grano hasta llegar a su destino final.

QUINTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho.

SEXTA: En caso de conflicto por incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato, ambos convienen en que cualquier



controversia que se suscitare en el término que dure la relación contractual, se solucionara primero por la vía extrajudicial y en caso contrario ambos se someten a la jurisdicción del Juzgado Civil del Departamento de Francisco Morazán.-

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).


Lic. HERNÁN ADONAI ÁVILA ERAZO

Gerente General del IHMA
EL CONTRATANTE


BETY LASTENIA BANEGAS FIGUEROA

LA CONTRATISTA



INVERSIONES BANEGAS

R.T.N.: 15041969001075

L. 91,282.40

Recibí de: Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola.

La Cantidad de: Noventa y Uno Mil Doscientos Ochenta y Dos con 0.40/100.

Por Concepto de: Acarreo de 1804.00 qq de Frijoles de Danli, El Paraíso a Bodegas del IHMA Tegucigalpa, Según factura # 0511.

17 Junio 2024.

Bety Lastenia Banegas Figueroa

Gerente General



INVERSIONES BANEGAS

R.T.N.: 15041969001075

03 Junio 2024

Señores: INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA (IHMA)

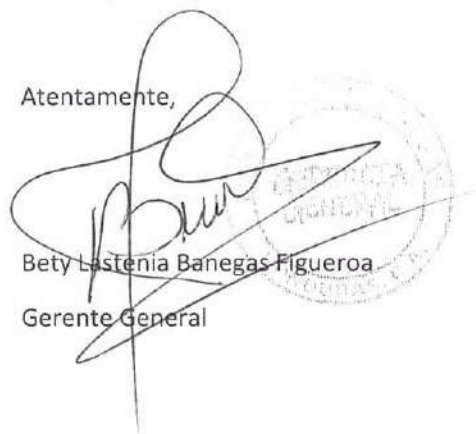
Su Oficina.

Por medio de la presente hacemos formal oferta de transporte de Danli, El Paraíso a Bodegas del IHMA en Tegucigalpa:

Transportar 1804.00 qq a un costo por qq de L. 44.00 para un total L. 79,376.00

Más impuesto s/v.....L. 11,906.40

Atentamente,



Bety Lastenia Banegas Figueroa

Gerente General

EMPRESA DE TRANSPORTES TERRESTRES DE C.A., S. de R.L. de C. (EMTRATECA)

Servicio Interno a Nivel Nacional, Centroamericano y Panamá

Señores: INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA (IHMA) 03 JUN 2024

Su Oficina

Deseamos éxitos en sus funciones diarias, a través de la misma queremos cotizarles el servicio de acarreo de 1804.00 qq de Frijoles de danli, el paraiso a bodegas del ihma en Tegucigalpa, a un costo de L. 55.00 X qq + 15% de ISV: L.63.25 X 1804.00 qq: L. 114,103.00.

Agradeciendo de antemano, esperando poder trabajar con ustedes.



Ludys



Gerente Administrativo

La bendición de Jehová es la que enriquece, Y no añade tristeza. Proverbios 10:22
Boulevard Fuerzas Armadas, contiguo a Gasolinera UNO Centroamérica
Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.
Tels. 2227-3643, 2227-3139 Fax: 2227-3143



Instituto Hondureño de
Mercadeo Agrícola IHMA

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA
NO. HAE/088/2024

Nosotros: **HERNÁN ADONAI ÁVILA ERAZO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. **0801-1977-11607** y de este domicilio; quien actúa en su condición de Gerente General del **INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRÍCOLA (IHMA)**, Institución Autónoma del Estado creada mediante Decreto No. 592 de fecha veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos setenta y ocho (1978), nombramiento que se acredita según Punto No. 05 del Acta No. 02-2022, celebrada en fecha once (11) de Marzo del año dos mil veintidós (2022) en Sesión Ordinaria celebrada por el Comité Ejecutivo del IHMA, con oficinas en la Col. Kennedy de la Ciudad Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y quien para los efectos del presente contrato y en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; y, por otra parte la Señora: **BETY LASTENIA BANEGAS FIGUEROA**, mayor de edad, soltera, Comerciante, hondureña, con Documento Nacional de Identificación No. **1504-1969-00107**, celular **9727-95-65**, correo electrónico: betybanegas2013@gmail.com y de este domicilio, quien actúa en su condición de Gerente Propietaria de la Empresa Mercantil denominada "**INVERSIONES BANEGAS**", de Declaración de Comerciante Individual, realizada mediante Escritura Pública No. 35 autorizada por el Notario Marconi Hiram Amaya Chirinos, en fecha 10 de abril del año 2015, e inscrita en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado IP con el número 29585 y matrícula 2542845 del Libro de Comerciantes Sociales que al efecto lleva dicho Registro, misma con la que acredita su representación y quien para los efectos del presente contrato se denominará en adelante como **LA CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente contrato de Servicios de Transporte, el que se registrará bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATANTE: Declara que su representado el IHMA, ha requerido los Servicios de **Transporte de la Señora BETY LASTENIA BANEGAS FIGUEROA**, para transportar la cantidad de **1,820.00** quintales de frijol, **cosecha 2023-2024** del **IHMA-Danlí, El Paraíso** hacia **IHMA-Tegucigalpa**, frijol que fue transportado en **fecha 06 de junio del año 2024**, según consta en Guía de Transferencia, firmada y sellada por **Fredy Arístides Ramírez Soto**,



en su condición de **Jefe de Almacenamiento y Control de IHMA-Tegucigalpa** y en vista que la documentación fue recibida en el Departamento de Asesoría Legal **el 18 de junio del año 2024**, es que hasta esta fecha se suscribió el contrato.

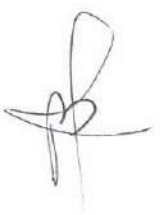
SEGUNDA: LA CONTRATISTA se responsabiliza de la custodia, manejo y daños del contingente de granos básicos entregados mediante Transferencia, hasta que llegue al lugar de destino.

TERCERA: Sigue declarando **EL CONTRATANTE** que el pago por este servicio de transporte es por la cantidad **OCHENTA MIL OCHENTA LEMPIRAS (L80,080.00)**, a razón de **L44.00** por quintal, más **DOCE MIL DOCE LEMPIRAS (L12,012.00)** en concepto del 15 % de Impuesto Sobre Ventas, para un total de **NOVENTA Y DOS MIL NOVENTA Y DOS LEMPIRAS (L92,092.00)** de lo cual se le extenderá la correspondiente constancia de retención.

CUARTA: Es entendido para **LA CONTRATISTA**, que sobre los cantidad **OCHENTA MIL OCHENTA LEMPIRAS (L80,080.00)**, no se le deducirá el 12.5 % en concepto de pago del Impuesto Sobre la Renta, en virtud que **el interesado presentó constancia de pagos a cuenta vigente, extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR)**; manifestando además que es cierto todo lo declarado por **EL CONTRATANTE** y que en ese sentido se obliga al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones, establecidas en este contrato; haciéndose responsable de igual forma, por la seguridad del grano hasta llegar a su destino final.

QUINTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho.

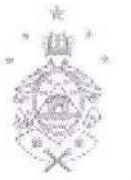
SEXTA: En caso de conflicto por incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato, ambos convienen en que cualquier controversia que se suscitare en el término que dure la relación contractual, se solucionara primero por la vía extrajudicial y en





Instituto Hondureño de
Mercadeo Agrícola IHMA

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

caso contrario ambos se someten a la jurisdicción del Juzgado Civil del Departamento de Francisco Morazán.-

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).



Lic. HERNÁN ADONAI ÁVILA ERAZO
Gerente General del IHMA
EL CONTRATANTE



BETY LASTENIA BANEGAS FIGUEROA
LA CONTRATISTA





INVERSIONES BANE GAS

R.T.N.: 15041969001075

L. 92,092.00

Recibí de: Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola.

La Cantidad de: Noventa y Dos Mil Noventa y Dos con 0.00/100.

Por Concepto de: Acarreo de 1820.00 qq de Frijoles de Danli, El Paraíso a Bodegas del IHMA Tegucigalpa. Según factura # 0512.

17 Junio 2024.

Bety Lastenia Banegas Figueroa

Gerente General

EMTRA S, de R.L.



EMTRA S, de R,L.

Empresa de Transportes Aguilera Almendares S, de R, L.

Colonia Centroamérica Oeste Blvd. FFAA, Contiguo a Gasolinera Shell

Cel: 3291 2155

R.T.N 08019014683935

COTIZACION

Señores: INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA (IHMA) 03 Junio 2024

Su Oficina.

Cotización de viaje de 1820.00 quintales de danli, el paraíso a bodegas del ihma en tega a L. 50.00 por quintal más 15% ISV: L. 104,650.00.

Atentamente



Greysi Lorena Rivera Caballero

Gerente Administrativo

**EMPRESA DE TRANSPORTES TERRESTRES DE C.A., S. de R.L. de C.
(EMTRATECA)**

Servicio Interno a Nivel Nacional, Centroamericano y Panamá



Señores: INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA (IHMA) 03 JUN 2024

Su Oficina

Deseamos éxitos en sus funciones diarias, a través de la misma queremos cotizarles el servicio de acarreo de 1820.00 qq de Frijoles de danli, el paraíso a bodegas del ihma en Tegucigalpa, a un costo de L. 55.00 X qq + 15% de ISV: L.63.25 X 1820.00 qq: L. 115,115.00.

Agradeciendo de antemano esperando poder trabajar con ustedes.





Ludys Sierra
Gerente Administrativo

La bendición de Jehová es la que enriquece, Y no añade tristeza. Proverbios 10:22
Boulevard Fuerzas Armadas, contiguo a Gasolinera UNO Centroamérica
Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.
Tels. 2227-3643, 2227-3139 Fax: 2227-3143



INVERSIONES BANEGAS

R.T.N.: 15041969001075

03 Junio 2024

Señores: INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA (IHMA)

Su Oficina.

Por medio de la presente hacemos formal oferta de transporte de Danli, El Paraíso a Bodegas del IHMA en Tegucigalpa:

Transportar 1820.00 qq a un costo por qq de L. 44.00 para un total L. 80,080.00

Más impuesto s/v.....L. 12,012.00

Atentamente,

Bety Lastenia Banegas-Figueroa

Gerente General



CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA
NO. HAE/089/2024

Nosotros: **HERNÁN ADONAI ÁVILA ERAZO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. **0801-1977-11607** y de este domicilio; quien actúa en su condición de Gerente General del **INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRÍCOLA (IHMA)**, Institución Autónoma del Estado creada mediante Decreto No. 592 de fecha veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos setenta y ocho (1978), nombramiento que se acredita según Punto No. 05 del Acta No. 02-2022, celebrada en fecha once (11) de Marzo del año dos mil veintidós (2022) en Sesión Ordinaria celebrada por el Comité Ejecutivo del IHMA, con oficinas en la Col. Kennedy de la Ciudad Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y quien para los efectos del presente contrato y en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; y, por otra parte la Señora: **BETY LASTENIA BANEGAS FIGUEROA**, mayor de edad, soltera, Comerciante, hondureña, con Documento Nacional de Identificación No. **1504-1969-00107**, celular **9727-95-65**, correo electrónico: betybanegas2013@gmail.com y de este domicilio, quien actúa en su condición de Gerente Propietaria de la Empresa Mercantil denominada "**INVERSIONES BANEGAS**", de Declaración de Comerciante Individual, realizada mediante Escritura Pública No. 35 autorizada por el Notario Marconi Hiram Amaya Chirinos, en fecha 10 de abril del año 2015, e inscrita en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado IP con el número 29585 y matrícula 2542845 del Libro de Comerciantes Sociales que al efecto lleva dicho Registro, misma con la que acredita su representación y quien para los efectos del presente contrato se denominará en adelante como **LA CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente contrato de Servicios de Transporte, el que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATANTE: Declara que su representado el IHMA, ha requerido los Servicios de **Transporte de la Señora BETY LASTENIA BANEGAS FIGUEROA**, para transportar la cantidad de **1,380.00** quintales de frijol, cosecha **2023-2024** del **IHMA-Danlí, El Paraíso** hacia **IHMA-Tegucigalpa, frijol que fue transportado en fecha 11 de junio del año 2024**, según consta en Guía de Transferencia, firmada y sellada por **Fredy Arístides Ramírez Soto**,

en su condición de Jefe de Almacenamiento y Control de IHMA-Tegucigalpa y en vista que la documentación fue recibida en el Departamento de Asesoría Legal el 18 de junio del año 2024, es que hasta esta fecha se suscribió el contrato.

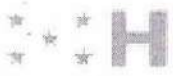
SEGUNDA: LA CONTRATISTA se responsabiliza de la custodia, manejo y daños del contingente de granos básicos entregados mediante Transferencia, hasta que llegue al lugar de destino.

TERCERA: Sigue declarando **EL CONTRATANTE** que el pago por este servicio de transporte es por la cantidad **SESENTA MIL SETECIENTOS VEINTE LEMPIRAS (L60,720.00)**, a razón de **L44.00** por quintal, más **NUEVE MIL CIENTO OCHO LEMPIRAS (L9,108.00)** en concepto del 15 % de Impuesto Sobre Ventas, para un total de **SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS (L69,828.00)** de lo cual se le extenderá la correspondiente constancia de retención.

CUARTA: Es entendido para **LA CONTRATISTA**, que sobre los cantidad **SESENTA MIL SETECIENTOS VEINTE LEMPIRAS (L60,720.00)**, no se le deducirá el 12.5 % en concepto de pago del Impuesto Sobre la Renta, en virtud que *el interesado presentó constancia de pagos a cuenta vigente, extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR)*; manifestando además que es cierto todo lo declarado por **EL CONTRATANTE** y que en ese sentido se obliga al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones, establecidas en este contrato; haciéndose responsable de igual forma, por la seguridad del grano hasta llegar a su destino final.

QUINTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho.

SEXTA: En caso de conflicto por incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato, ambos convienen en que cualquier controversia que se suscitare en el término que dure la relación



contractual, se solucionara primero por la vía extrajudicial y en caso contrario ambos se someten a la jurisdicción del Juzgado Civil del Departamento de Francisco Morazán.-

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).


Lic. HERNAN ADONAI ÁVILA ERAZO
Gerente General del IHMA
EL CONTRATANTE


BETY LASTENIA BANEGAS FIGUEROA
LA CONTRATISTA



INVERSIONES BANEGAS

R.T.N.: 15041969001075



L. 69,828.00

Recibí de: Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola.

La Cantidad de: Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Veinte y Ocho con 0.00/100.

Por Concepto de: Acarreo de 1380.00 qq de Frijoles de Danli, El Paraíso a Bodegas del IHMA Tegucigalpa. Según factura # 0513.

17 Junio 2024.



Bety Lastenia Banegas Figueroa
Gerente General



INVERSIONES BANEGAS

R.T.N.: 15041969001075

03 Junio 2024

Señores: INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA (IHMA)


Su Oficina.

Por medio de la presente hacemos formal oferta de transporte de Danli, El Paraíso a Bodegas del IHMA en Tegucigalpa:

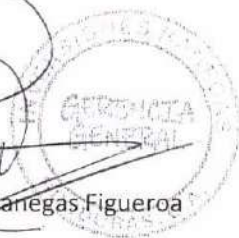
Transportar 1380.00 qq a un costo por qq de L. 44.00 para un total L. 60,720.00

Más impuesto s/v.....L. 9,108.00

Atentamente,


Bety Lastenia Banegas Figueroa

Gerente General



EMTRA S, de R.L.



EMTRA S, de R,L.

Empresa de Transportes Aguilera Almendares S, de R, L.

Colonia Centroamérica Oeste Blvd. FFAA, Contiguo a Gasolinera Shell

Cel: 3291 2155

R.T.N 08019014683935

COTIZACION

Señores: INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA (IHMA) 03 Junio 2024

Su Oficina.

Cotización de viaje de 1380.00 quintales de danli, el paraíso a bodegas del ihma en tega a L. 50.00 por quintal más 15% ISV: L. 79,350.00.

Atentamente,



Greysi Lorena Rivera Caballero

Gerente Administrativo

EMPRESA DE TRANSPORTES TERRESTRES DE C.A., S. de R.L. de C. (EMTRATECA)

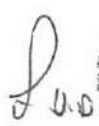

Servicio Interno a Nivel Nacional, Centroamericano y Panamá

Señores: INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA (IHMA) 03 JUN 2024

Su Oficina

Deseamos éxitos en sus funciones diarias, a través de la misma queremos cotizarles el servicio de acarreo de 1380.00 qq de Frijoles de danli, el paraiso a bodegas del ihma en Tegucigalpa, a un costo de L. 55.00 X qq + 15% de ISV: L.63.25 X 1380.00 qq: L. 87,285.00.

Agradeciendo de antemano, esperando poder trabajar con ustedes.



Ludys Sierra
Gerente Administrativo

La bendición de Jehová es la que enriquece, Y no añade tristeza. Proverbios 10:22
Boulevard Fuerzas Armadas, contiguo a Gasolinera UNO Centroamérica
Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.
Tels. 2227-3643, 2227-3139 Fax: 2227-3143



CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA
NO. HAE/090/2024

Nosotros: **HERNÁN ADONAI ÁVILA ERAZO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. **0801-1977-11607** y de este domicilio; quien actúa en su condición de Gerente General del **INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRÍCOLA (IHMA)**, Institución Autónoma del Estado creada mediante Decreto No. 592 de fecha veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos setenta y ocho (1978), nombramiento que se acredita según Punto No. 05 del Acta No. 02-2022, celebrada en fecha once (11) de Marzo del año dos mil veintidós (2022) en Sesión Ordinaria celebrada por el Comité Ejecutivo del IHMA, con oficinas en la Col. Kennedy de la Ciudad Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y quien para los efectos del presente contrato y en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; y, por otra parte la Señora: **BETY LASTENIA BANEGAS FIGUEROA**, mayor de edad, soltera, Comerciante, hondureña, con Documento Nacional de Identificación No. **1504-1969-00107**, celular **9727-95-65**, correo electrónico: betybanegas2013@gmail.com y de este domicilio, quien actúa en su condición de Gerente Propietaria de la Empresa Mercantil denominada "**INVERSIONES BANEGAS**", de Declaración de Comerciante Individual, realizada mediante Escritura Pública No. 35 autorizada por el Notario Marconi Hiram Amaya Chirinos, en fecha 10 de abril del año 2015, e inscrita en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado IP con el número 29585 y matrícula 2542845 del Libro de Comerciantes Sociales que al efecto lleva dicho Registro, misma con la que acredita su representación y quien para los efectos del presente contrato se denominará en adelante como **LA CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente contrato de Servicios de Transporte, el que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATANTE: Declara que su representado el IHMA, ha requerido los Servicios de **Transporte de la Señora BETY LASTENIA BANEGAS FIGUEROA**, para transportar la cantidad de **589.02** quintales de frijol, **cosecha 2023-2024** de El Rosario, Olancho hacia **IHMA-Tegucigalpa**, frijol que fue transportado en **fecha 5 y 7 de junio del año 2024**, según consta en Guía de Transferencia, firmada y sellada por **Fredy Arístides Ramírez Soto**,

en su condición de **Jefe de Almacenamiento y Control de IHMA-Tegucigalpa** y en vista que la documentación fue recibida en el Departamento de Asesoría Legal el **18 de junio del año 2024**, es que hasta esta fecha se suscribió el contrato.

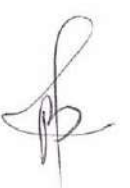
SEGUNDA: LA CONTRATISTA se responsabiliza de la custodia, manejo y daños del contingente de granos básicos entregados mediante Transferencia, hasta que llegue al lugar de destino.

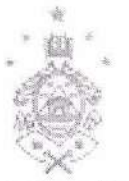
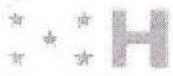
TERCERA: Sigue declarando **EL CONTRATANTE** que el pago por este servicio de transporte es por la cantidad **CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS TRECE LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L111,913.80)**, a razón de **L190.00** por quintal, más **DIECISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SIETE CENTAVOS (L16,787.07)** en concepto del 15 % de Impuesto Sobre Ventas, para un total de **CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (L128,700.87)** de lo cual se le extenderá la correspondiente constancia de retención.

CUARTA: Es entendido para **LA CONTRATISTA**, que sobre los cantidad **CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS TRECE LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L111,913.80)**, no se le deducirá el 12.5 % en concepto de pago del Impuesto Sobre la Renta, en virtud que **el interesado presentó constancia de pagos a cuenta vigente, extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR)**; manifestando además que es cierto todo lo declarado por **EL CONTRATANTE** y que en ese sentido se obliga al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones, establecidas en este contrato; haciéndose responsable de igual forma, por la seguridad del grano hasta llegar a su destino final.

QUINTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho.

SEXTA: En caso de conflicto por incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato, ambos convienen en que cualquier





controversia que se suscitare en el término que dure la relación contractual, se solucionara primero por la vía extrajudicial y en caso contrario ambos se someten a la jurisdicción del Juzgado Civil del Departamento de Francisco Morazán.-

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).



Lic. HERNÁN ADONAI ÁVILA ERAZO
Gerente General del IHMA
EL CONTRATANTE



BETY LASTENIA BANEGAS FIGUEROA
LA CONTRATISTA





INVERSIONES BANEGAS

R.T.N.: 15041969001075

L. 128,700.87

Recibí de: Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola.

La Cantidad de: Cientos Veinte y Ocho Mil Setecientos con 0.87/100.

Por Concepto de: Acarreo de 589.02 qq de Frijoles de El Rosario, Olancho a Bodegas del IHMA Tegucigalpa. Según factura # 0514.

17 Junio 2024.

Bety Lastenia Banegas Figueroa

Gerente General



INVERSIONES BANEGAS

R.T.N.: 15041969001075

04 Junio 2024

Señores: INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA (IHMA)

Su Oficina.

Por medio de la presente hacemos formal oferta de transporte de El Rosario, Olancho a Bodegas del IHMA en Tegucigalpa:

Transportar 589.02 qq a un costo por qq de L. 190.00 para un total L. 111,913.80

Más impuesto s/v.....L. 16,787.07

Atentamente,



Bety Lastenia Banegas Figueroa

Gerente General

EMTRA S, de R.L.



EMTRA S, de R,L.

Empresa de Transportes Aguilera Almendares S, de R, L.

Colonia Centroamérica Oeste Blvd. FFAA, Contiguo a Gasolinera Shell

Cel: 3291 2155

R.T.N 08019014683935

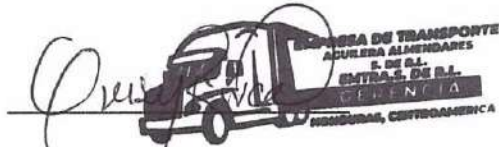
COTIZACION

Señores: INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA (IHMA) 04 Junio 2024

Su Oficina.

Cotización de viaje de 589.02 quintales de el rosario, Olancho a bodegas del ihma en tega a L. 205.00 por quintal más 15% ISV: L. 138,861.46.

Atentamente,



Greysi Lorena Rivera Caballero

Gerente Administrativo

EMPRESA DE TRANSPORTES TERRESTRES DE C.A., S. de R.L. de C. (EMTRATECA)

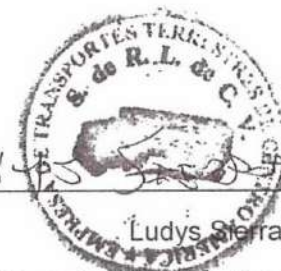
Servicio Interno a Nivel Nacional, Centroamericano y Panamá

Señores: INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA (IHMA) 04 JUN 2024

Su Oficina

Deseamos éxitos en sus funciones diarias, a través de la misma queremos cotizarles el servicio de acarreo de 589.02 qq de Frijoles de el rosario, Olancho a bodegas del ihma en Tegucigalpa, a un costo de L. 215.00 X qq + 15% de ISV: L.247.25 X 589.02 qq: L. 145,635.19.

Agradeciendo de antemano, esperando poder trabajar con ustedes.



Ludys Sierra
Gerente Administrativo

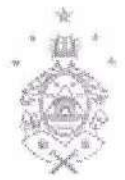
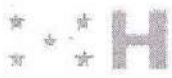
La bendición de Jehová es la que enriquece, Y no añade tristeza. Proverbios 10:22
Boulevard Fuerzas Armadas, contiguo a Gasolinera UNO Centroamérica
Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.
Tels. 2227-3643, 2227-3139 Fax: 2227-3143



CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA
NO. HAE/091/2024

Nosotros: **HERNÁN ADONAI ÁVILA ERAZO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. **0801-1977-11607** y de este domicilio; quien actúa en su condición de Gerente General del **INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRÍCOLA (IHMA)**, Institución Autónoma del Estado creada mediante Decreto No. 592 de fecha veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos setenta y ocho (1978), nombramiento que se acredita según Punto No. 05 del Acta No. 02-2022, celebrada en fecha once (11) de Marzo del año dos mil veintidós (2022) en Sesión Ordinaria celebrada por el Comité Ejecutivo del IHMA, con oficinas en la Col. Kennedy de la Ciudad Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y quien para los efectos del presente contrato y en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; y, por otra parte la Señora: **BETY LASTENIA BANEGAS FIGUEROA**, mayor de edad, soltera, Comerciante, hondureña, con Documento Nacional de Identificación No. **1504-1969-00107**, celular **9727-95-65**, correo electrónico: betybanegas2013@gmail.com y de este domicilio, quien actúa en su condición de Gerente Propietaria de la Empresa Mercantil denominada "**INVERSIONES BANEGAS**", de Declaración de Comerciante Individual, realizada mediante Escritura Pública No. 35 autorizada por el Notario Marconi Hiram Amaya Chirinos, en fecha 10 de abril del año 2015, e inscrita en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado IP con el número 29585 y matrícula 2542845 del Libro de Comerciantes Sociales que al efecto lleva dicho Registro, misma con la que acredita su representación y quien para los efectos del presente contrato se denominará en adelante como **LA CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente contrato de Servicios de Transporte, el que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATANTE: Declara que su representado el IHMA, ha requerido los Servicios de **Transporte de la Señora BETY LASTENIA BANEGAS FIGUEROA**, para transportar la cantidad de **483.02** quintales de frijol, **cosecha 2023-2024** de **San José, Quelacasque, Rodeo, Ojo de Agua, Jícaro, La Lagunita, Gracias, Lempira** hacia **IHMA-Tegucigalpa**, frijol que fue transportado en **fecha 14 de junio del año 2024**, según consta en Guía de



Transferencia, firmada y sellada por **Fredy Arístides Ramírez Soto**, en su condición de **Jefe de Almacenamiento y Control de IHMA-Tegucigalpa** y en vista que la documentación fue recibida en el Departamento de Asesoría Legal el **18 de junio del año 2024**, es que hasta esta fecha se suscribió el contrato.

SEGUNDA: LA CONTRATISTA se responsabiliza de la custodia, manejo y daños del contingente de granos básicos entregados mediante Transferencia, hasta que llegue al lugar de destino.


TERCERA: Sigue declarando **EL CONTRATANTE** que el pago por este servicio de transporte es por la cantidad **NOVENTA Y NUEVE MIL DIECINUEVE LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L99,019.10)**, a razón de **L205.00** por quintal, más **CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (L14,852.87)** en concepto del 15 % de Impuesto Sobre Ventas, para un total de **CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (L113,871.97)** de lo cual se le extenderá la correspondiente constancia de retención.

CUARTA: Es entendido para **LA CONTRATISTA**, que sobre los cantidad **NOVENTA Y NUEVE MIL DIECINUEVE LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L99,019.10)**, no se le deducirá el 12.5 % en concepto de pago del Impuesto Sobre la Renta, en virtud que **el interesado presentó constancia de pagos a cuenta vigente, extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR)**; manifestando además que es cierto todo lo declarado por **EL CONTRATANTE** y que en ese sentido se obliga al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones, establecidas en este contrato; haciéndose responsable de igual forma, por la seguridad del grano hasta llegar a su destino final.

QUINTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho.

SEXTA: En caso de conflicto por incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato, ambos convienen en que cualquier controversia que se suscitare en el término que dure la relación contractual, se solucionara primero por la vía extrajudicial y en caso contrario ambos se someten a la jurisdicción del Juzgado Civil del Departamento de Francisco Morazán.-

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).



Lic. HERNÁN ADONAI ÁVILA ERAZO
Gerente General del IHMA
EL CONTRATANTE



BETY LASTENIA BANEGAS FIGUEROA
LA CONTRATISTA



INVERSIONES BANEGAS

R.T.N.: 15041969001075

L. 113,871.97

Recibí de: Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola.

La Cantidad de: Ciento Trece Mil Ochocientos Setenta y Uno con 0.97/100.

Por Concepto de: Acarreo de 483.02 qq de Frijoles de San José de Quelasque, Rodeo, Ojo de Agua, Jícaro, La Lagunita, Gracias, Lempira a Bodegas del IHMA Tegucigalpa. Según factura # 0518.

17 Junio 2024.

Bety Lastenia Banegas Figueroa

Gerente General



INVERSIONES BANEGAS

R.T.N.: 15041969001075

11 Junio 2024

Señores: INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA (IHMA)

Su Oficina.

Por medio de la presente hacemos formal oferta de transporte de San José de Quelasque, Rodeo, Ojo de Agua, Júcaro, La Lagunita, Gracias, Lempira a Bodegas del IHMA en Tegucigalpa:

Transportar 483.02 qq a un costo por qq de L. 205.00 para un total L. 99,019.10

Más impuesto s/v.....L. 14,852.87

Atentamente,

Bety Lastenia Banegas Figueroa

Gerente General

EMTRA S, de R.L.



EMTRA S, de R,L.

Empresa de Transportes Aguilera Almendares S, de R, L.

Colonia Centroamérica Oeste Blvd. FFAA, Contiguo a Gasolinera Shell

Cel: 3291 2155

R.T.N 08019014683935

COTIZACION

Señores: INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA (IHMA) 11 Junio 2024

Su Oficina.

Cotización de viaje de 483.02 quintales de ojo de agua, san José de quelasque, jícaro, la lagunita, rodeo, gracias, lempira a bodegas del ihma en tega a L. 210.00 por quintal más 15% ISV: L. 116,649.33.

Atentamente,

Greysi Lorena Rivera Caballero

Gerente Administrativo

EMPRESA DE TRANSPORTES TERRESTRES DE C.A., S. de R.L. de C. (EMTRATECA)

Servicio Interno a Nivel Nacional, Centroamericano y Panamá

Señores: INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA (IHMA) 11 JUN 2024

Su Oficina

Deseamos éxitos en sus funciones diarias, a través de la misma queremos cotizarles el servicio de acarreo de 483.02 qq de Frijoles de san marcos de colon, Choluteca a bodegas del ihma en Tegucigalpa, a un costo de L. 215.00 X qq + 15% de ISV: L. 247.25 X 483.02 qq: L. 119,426.69.

Agradeciendo de antemano esperando poder trabajar con ustedes.

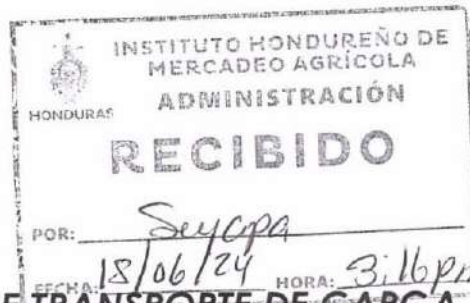


La bendición de Jehová es la que enriquece, Y no añade tristeza. Proverbios 10:22
Boulevard Fuerzas Armadas, contiguo a Gasolinera UNO Centroamérica
Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.
Tels. 2227-3643, 2227-3139 Fax: 2227-3143



Instituto Hondureño de
Mercadeo Agrícola IHMA

Constituido por la Ley No. 592



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA

NO. HAE/092/2024

Nosotros: **HERNÁN ADONAI ÁVILA ERAZO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. **0801-1977-11607** y de este domicilio; quien actúa en su condición de Gerente General del **INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRÍCOLA (IHMA)**, Institución Autónoma del Estado creada mediante Decreto No. 592 de fecha veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos setenta y ocho (1978), nombramiento que se acredita según Punto No. 05 del Acta No. 02-2022, celebrada en fecha once (11) de Marzo del año dos mil veintidós (2022) en Sesión Ordinaria celebrada por el Comité Ejecutivo del IHMA, con oficinas en la Col. Kennedy de la Ciudad Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y quien para los efectos del presente contrato y en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; y, por otra parte la Señora: **BETY LASTENIA BANEGAS FIGUEROA**, mayor de edad, soltera, Comerciante, hondureña, con Documento Nacional de Identificación No. **1504-1969-00107**, celular **9727-95-65**, correo electrónico: betybanegas2013@gmail.com y de este domicilio, quien actúa en su condición de Gerente Propietaria de la Empresa Mercantil denominada "**INVERSIONES BANEGAS**", de Declaración de Comerciante Individual, realizada mediante Escritura Pública No. 35 autorizada por el Notario Marconi Hiram Amaya Chirinos, en fecha 10 de abril del año 2015, e inscrita en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado IP con el número 29585 y matrícula 2542845 del Libro de Comerciantes Sociales que al efecto lleva dicho Registro, misma con la que acredita su representación y quien para los efectos del presente contrato se denominará en adelante como **LA CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente contrato de Servicios de Transporte, el que se registrará bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATANTE: Declara que su representado el IHMA, ha requerido los Servicios de **Transporte de la Señora BETY LASTENIA BANEGAS FIGUEROA**, para transportar la cantidad de **885.99** quintales de frijol, **cosecha 2023-2024** de **San Marcos de Colón, Choluteca**, hacia **IHMA-Tegucigalpa**, frijol que fue transportado en fecha **12 de junio del año 2024**, según consta en Guía de Transferencia, firmada y sellada por **Fredy Arístides**



Ramírez Soto, en su condición de Jefe de Almacenamiento y Control de IHMA-Tegucigalpa y en vista que la documentación fue recibida en el Departamento de Asesoría Legal **el 18 de junio del año 2024**, es que hasta esta fecha se suscribió el contrato.

SEGUNDA: LA CONTRATISTA se responsabiliza de la custodia, manejo y daños del contingente de granos básicos entregados mediante Transferencia, hasta que llegue al lugar de destino.

TERCERA: Sigue declarando **EL CONTRATANTE** que el pago por este servicio de transporte es por la cantidad **CIENTO VEINTITRÉS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (L123,152.61)**, a razón de **L139.00** por quintal, más **DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (L18,472.89)** en concepto del 15 % de Impuesto Sobre Ventas, para un total de **CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L141,625.50)** de lo cual se le extenderá la correspondiente constancia de retención.



CUARTA: Es entendido para **LA CONTRATISTA**, que sobre los cantidad **CIENTO VEINTITRÉS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (L123,152.61)**, no se le deducirá el 12.5 % en concepto de pago del Impuesto Sobre la Renta, en virtud que **el interesado presentó constancia de pagos a cuenta vigente, extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR)**; manifestando además que es cierto todo lo declarado por **EL CONTRATANTE** y que en ese sentido se obliga al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones, establecidas en este contrato; haciéndose responsable de igual forma, por la seguridad del grano hasta llegar a su destino final.

QUINTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho.



SEXTA: En caso de conflicto por incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato, ambos convienen en que cualquier controversia que se suscitare en el término que dure la relación contractual, se solucionara primero por la vía extrajudicial y en caso contrario ambos se someten a la jurisdicción del Juzgado Civil del Departamento de Francisco Morazán.-

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).



Lic. HERNÁN ADONAI ÁVILA ERAZO
Gerente General del IHMA
EL CONTRATANTE



BETY LASTENIA BANEGAS FIGUEROA
LA CONTRATISTA



INVERSIONES BANEGAS

R.T.N.: 15041969001075

L. 141,625.50

Recibí de: Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola.

La Cantidad de: Ciento Cuarenta y Uno Mil Seiscientos Veinte y Cinco con 0.50/100.

Por Concepto de: Acarreo de 885.99 qq de Frijoles de San Marcos de Colon, Choluteca a Bodegas del IHMA Tegucigalpa. Según factura # 0515.

17 Junio 2024.

Bety Lastenia Banegas Figueroa

Gerente General



INVERSIONES BANEGAS

R.T.N.: 15041969001075

11 Junio 2024

Señores: INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA (IHMA)

Su Oficina.

Por medio de la presente hacemos formal oferta de transporte de San Marcos de Colon, Choluteca a Bodegas del IHMA en Tegucigalpa:

Transportar 885.99 qq a un costo por qq de L. 139.00 para un total L. 123,152.61

Más impuesto s/v.....L. 18,472.89

Atentamente,

Bety Lastenia Banegas Figueroa

Gerente General

EMTRA S, de R.L.



EMTRA S, de R,L.

Empresa de Transportes Aguilera Almendares S, de R, L.

Colonia Centroamérica Oeste Blvd. FFAA, Contiguo a Gasolinera Shell

Cel: 3291 2155

R.T.N 08019014683935

COTIZACION

Señores: INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA (IHMA) 11 Junio 2024

Su Oficina.

Cotización de viaje de 885.99 quintales de san marcos de colon, Choluteca a bodegas del ihma en tega a L. 145.00 por quintal más 15% ISV: L. 147,738.83.

Atentamente,



Greysi Lorena Rivera Caballero

Gerente Administrativo

**EMPRESA DE TRANSPORTES TERRESTRES DE C.A., S. de R.L. de C.
(EMTRATECA)**

Servicio Interno a Nivel Nacional, Centroamericano y Panamá

Señores: INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA (IHMA) 11 JUN 2024

Su Oficina

Deseamos éxitos en sus funciones diarias, a través de la misma queremos cotizarles el servicio de acarreo de 885.99 qq de Frijoles de san marcos de colon, Choluteca a bodegas del ihma en Tegucigalpa, a un costo de L. 150.00 X qq + 15% de ISV: L. 172.50 X 885.99 qq: L. 152,833.27.

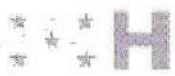
Agradeciendo de antemano esperando poder trabajar con ustedes.





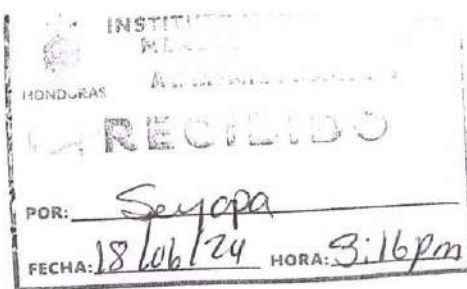
Ludys Sierra
Gerente Administrativo

La bendición de Jehová es la que enriquece, Y no añade tristeza. Proverbios 10:22
Boulevard Fuerzas Armadas, contiguo a Gasolinera UNO Centroamérica
Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.
Tels. 2227-3643, 2227-3139 Fax: 2227-3143



Instituto Hondureño de
Mercadeo Agrícola IHMA

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA
NO. HAE/093/2024

Nosotros: **HERNÁN ADONAI ÁVILA ERAZO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. **0801-1977-11607** y de este domicilio; quien actúa en su condición de Gerente General del **INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRÍCOLA (IHMA)**, Institución Autónoma del Estado creada mediante Decreto No. 592 de fecha veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos setenta y ocho (1978), nombramiento que se acredita según Punto No. 05 del Acta No. 02-2022, celebrada en fecha once (11) de Marzo del año dos mil veintidós (2022) en Sesión Ordinaria celebrada por el Comité Ejecutivo del IHMA, con oficinas en la Col. Kennedy de la Ciudad Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y quien para los efectos del presente contrato y en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; y, por otra parte la Señora: **BETY LASTENIA BANEGAS FIGUEROA**, mayor de edad, soltera, Comerciante, hondureña, con Documento Nacional de Identificación No. **1504-1969-00107**, celular **9727-95-65**, correo electrónico: betybanegas2013@gmail.com y de este domicilio, quien actúa en su condición de Gerente Propietaria de la Empresa Mercantil denominada "**INVERSIONES BANEGAS**", de Declaración de Comerciante Individual, realizada mediante Escritura Pública No. 35 autorizada por el Notario Marconi Hiram Amaya Chirinos, en fecha 10 de abril del año 2015, e inscrita en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado IP con el número 29585 y matrícula 2542845 del Libro de Comerciantes Sociales que al efecto lleva dicho Registro, misma con la que acredita su representación y quien para los efectos del presente contrato se denominará en adelante como **LA CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente contrato de Servicios de Transporte, el que se registrará bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATANTE: Declara que su representado el IHMA, ha requerido los Servicios de **Transporte de la Señora BETY LASTENIA BANEGAS FIGUEROA**, para transportar la cantidad de **745.09** quintales de frijol, **cosecha 2023-2024** de **San Marcos de Colón y Duyure, Choluteca** hacia **IHMA-Tegucigalpa**, frijol que **fue transportado en fecha 13 de junio del año 2024**, según consta en Guía de Transferencia, firmada y sellada por **Fredy Arístides**



Ramírez Soto, en su condición de Jefe de Almacenamiento y Control de IHMA-Tegucigalpa y en vista que la documentación fue recibida en el Departamento de Asesoría Legal **el 18 de junio del año 2024**, es que hasta esta fecha se suscribió el contrato.

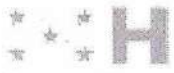
SEGUNDA: LA CONTRATISTA se responsabiliza de la custodia, manejo y daños del contingente de granos básicos entregados mediante Transferencia, hasta que llegue al lugar de destino.

TERCERA: Sigue declarando **EL CONTRATANTE** que el pago por este servicio de transporte es por la cantidad **CIENTO TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (L103,567.51)**, a razón de **L139.00** por quintal, más **QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON TRECE CENTAVOS (L15,535.13)** en concepto del 15 % de Impuesto Sobre Ventas, para un total de **CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO DOS LEMPIRAS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (L119,102.64)** de lo cual se le extenderá la correspondiente constancia de retención.

CUARTA: Es entendido para **LA CONTRATISTA**, que sobre los cantidad **CIENTO TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (L103,567.51)**, no se le deducirá el 12.5 % en concepto de pago del Impuesto Sobre la Renta, en virtud que **el interesado presentó constancia de pagos a cuenta vigente, extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR)**; manifestando además que es cierto todo lo declarado por **EL CONTRATANTE** y que en ese sentido se obliga al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones, establecidas en este contrato; haciéndose responsable de igual forma, por la seguridad del grano hasta llegar a su destino final.

QUINTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho.

SEXTA: En caso de conflicto por incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato, ambos convienen en que cualquier



Instituto Hondureño de
Mercadeo Agrícola IHMA

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

controversia que se suscitare en el término que dure la relación contractual, se solucionara primero por la vía extrajudicial y en caso contrario ambos se someten a la jurisdicción del Juzgado Civil del Departamento de Francisco Morazán.-

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).


Lic. HERNÁN ADONAI ÁVILA ERAZO
Gerente General del IHMA
EL CONTRATANTE


BETY LASTENIA BANEGAS FIGUEROA
LA CONTRATISTA





INVERSIONES BANEGAS

R.T.N.: 15041969001075

L. 119,102.64

Recibí de: Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola.

La Cantidad de: Ciento Diez y Nueve Mil Ciento Dos con 0.64/100.

Por Concepto de: Acarreo de 745.09 qq de Frijoles de San Marcos de Colon, Choluteca a Bodegas del IHMA Tegucigalpa. Según factura # 6517.

17 Junio 2024.

Bety Lastenia Banegas Figueroa
Gerente General



INVERSIONES BANEGAS

R.T.N.: 15041969001075

11 Junio 2024

Señores: INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA (IHMA)

Su Oficina.

Por medio de la presente hacemos formal oferta de transporte de San Marcos de Colon, Choluteca a Bodegas del IHMA en Tegucigalpa:

Transportar 745.09 qq a un costo por qq de L. 139.00 para un total L. 103,567.51

Más impuesto s/v.....L. 15,535.13

Atentamente,

Bety Lastenia Banegas Figueroa

Gerente General

EMTRA S, de R.L.



EMTRA S, de R,L.

Empresa de Transportes Aguilera Almendares S, de R, L.

Colonia Centroamérica Oeste Blvd. FFAA, Contiguo a Gasolinera Shell

Cel: 3291 2155

R.T.N 08019014683935

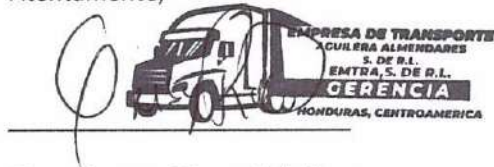
COTIZACION

Señores: INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA (IHMA) 11 Junio 2024

Su Oficina.

Cotización de viaje de 745.09 quintales de san marcos de colon, Choluteca a bodegas del ihma en tega a L. 145.00 por quintal más 15% ISV: L. 124,243.75.

Atentamente,



Greysi Lorena Rivera Caballero

Gerente Administrativo

**EMPRESA DE TRANSPORTES TERRESTRES DE C.A., S. de R.L. de C.
(EMTRATECA)**

Servicio Interno a Nivel Nacional, Centroamericano y Panamá

Señores: INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA (IHMA) 11 JUN 2024

Su Oficina

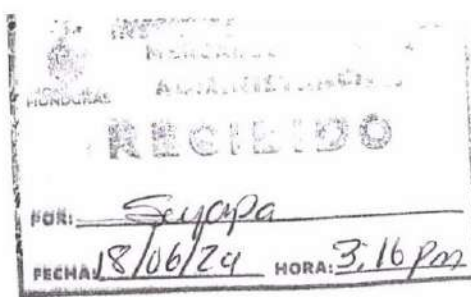
Deseamos éxitos en sus funciones diarias, a través de la misma queremos cotizarles el servicio de acarreo de 745.09 qq de Frijoles de san marcos de colon, Choluteca a bodegas del ihma en Tegucigalpa, a un costo de L. 150.00 X qq + 15% de ISV: L. 172.50 X 745.09 qq: L. 128,528.02.

Agradeciendo de antemano esperando poder trabajar con ustedes.



Ludys Sierra
Gerente Administrativo

La bendición de Jehová es la que enriquece, Y no añade tristeza. Proverbios 10:22
Boulevard Fuerzas Armadas, contiguo a Gasolinera UNO Centroamérica
Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.
Tels. 2227-3643, 2227-3139 Fax: 2227-3143



CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA
NO. HAE/094/2024

Nosotros: **HERNÁN ADONAI ÁVILA ERAZO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. **0801-1977-11607** y de este domicilio; quien actúa en su condición de Gerente General del **INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRÍCOLA (IHMA)**, Institución Autónoma del Estado creada mediante Decreto No. 592 de fecha veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos setenta y ocho (1978), nombramiento que se acredita según Punto No. 05 del Acta No. 02-2022, celebrada en fecha once (11) de Marzo del año dos mil veintidós (2022) en Sesión Ordinaria celebrada por el Comité Ejecutivo del IHMA, con oficinas en la Col. Kennedy de la Ciudad Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y quien para los efectos del presente contrato y en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; y, por otra parte la Señora: **BETY LASTENIA BANEGAS FIGUEROA**, mayor de edad, soltera, Comerciante, hondureña, con Documento Nacional de Identificación No. **1504-1969-00107**, celular **9727-95-65**, correo electrónico: betybanegas2013@gmail.com y de este domicilio, quien actúa en su condición de Gerente Propietaria de la Empresa Mercantil denominada "**INVERSIONES BANEGAS**", de Declaración de Comerciante Individual, realizada mediante Escritura Pública No. 35 autorizada por el Notario Marconi Hiram Amaya Chirinos, en fecha 10 de abril del año 2015, e inscrita en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado IP con el número 29585 y matrícula 2542845 del Libro de Comerciantes Sociales que al efecto lleva dicho Registro, misma con la que acredita su representación y quien para los efectos del presente contrato se denominará en adelante como **LA CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente contrato de Servicios de Transporte, el que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATANTE: Declara que su representado el IHMA, ha requerido los Servicios de **Transporte de la Señora BETY LASTENIA BANEGAS FIGUEROA**, para transportar la cantidad de **884.64** quintales de frijol, **cosecha 2023-2024** de **San Marcos de Colón, Choluteca** hacia **IHMA-Tegucigalpa**, frijol que fue transportado en fecha **12 y 13 de junio del año 2024**, según consta en Guía de Transferencia, firmada y sellada por **Fredy Arístides**

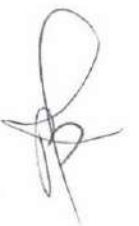
Ramírez Soto, en su condición de Jefe de Almacenamiento y Control de IHMA-Tegucigalpa y en vista que la documentación fue recibida en el Departamento de Asesoría Legal **el 18 de junio del año 2024**, es que hasta esta fecha se suscribió el contrato.

SEGUNDA: LA CONTRATISTA se responsabiliza de la custodia, manejo y daños del contingente de granos básicos entregados mediante Transferencia, hasta que llegue al lugar de destino.

TERCERA: Sigue declarando **EL CONTRATANTE** que el pago por este servicio de transporte es por la cantidad **CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (L122,964.96)**, a razón de **L139.00** por quintal, más **DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (L18,444.74)** en concepto del 15 % de Impuesto Sobre Ventas, para un total de **CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS (L141,409.70)** de lo cual se le extenderá la correspondiente constancia de retención.

CUARTA: Es entendido para **LA CONTRATISTA**, que sobre los cantidad **CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (L122,964.96)**, no se le deducirá el 12.5 % en concepto de pago del Impuesto Sobre la Renta, en virtud que **el interesado presentó constancia de pagos a cuenta vigente, extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR)**; manifestando además que es cierto todo lo declarado por **EL CONTRATANTE** y que en ese sentido se obliga al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones, establecidas en este contrato; haciéndose responsable de igual forma, por la seguridad del grano hasta llegar a su destino final.

QUINTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho.





SEXTA: En caso de conflicto por incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato, ambos convienen en que cualquier controversia que se suscitare en el término que dure la relación contractual, se solucionara primero por la vía extrajudicial y en caso contrario ambos se someten a la jurisdicción del Juzgado Civil del Departamento de Francisco Morazán.-

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).


Lic. HERNÁN ADONAI ÁVILA ERAZO

Gerente General del IHMA

EL CONTRATANTE


BETY LASTENIA BANEGAS FIGUEROA

LA CONTRATISTA





INVERSIONES BANEGAS

R.T.N.: 15041969001075

L. 141,409.70

Recibí de: Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola.

La Cantidad de: Ciento Cuarenta y Uno Mil Cuatrocientos Nueve con 0.70/100.

Por Concepto de: Acarreo de 884.64 qq de Frijoles de San Marcos de Colon, Choluteca a Bodegas del IHMA Tegucigalpa. Según factura # 0516.

17 Junio 2024.

Bety Lastenia Banegas Figueroa

Gerente General



INVERSIONES BANEGAS

R.T.N.: 15041969001075

11 Junio 2024

Señores: INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA (IHMA)

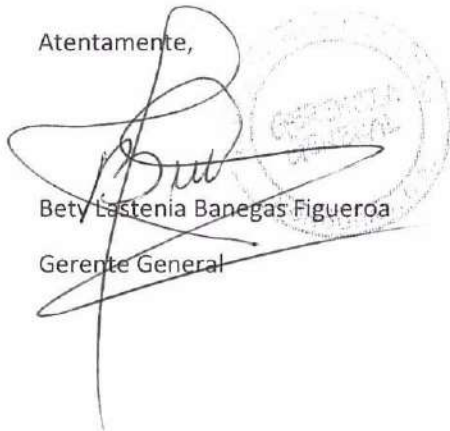
Su Oficina.

Por medio de la presente hacemos formal oferta de transporte de San Marcos de Colon,
Choluteca a Bodegas del IHMA en Tegucigalpa:

Transportar 884.64 qq a un costo por qq de L. 139.00 para un total L. 122,964.96

Más impuesto s/v.....L. 18,444.74

Atentamente,



Bety Eustenia Banegas Figueroa
Gerente General

EMTRA S, de R.L.



EMTRA S, de R,L.

Empresa de Transportes Aguilera Almendares S, de R, L.

Colonia Centroamérica Oeste Blvd. FFAA, Contiguo a Gasolinera Shell

Cel: 3291 2155

R.T.N 08019014683935

COTIZACION

Señores: INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA (IHMA) 11 Junio 2024

Su Oficina.

Cotización de viaje de 884.64 quintales de san marcos de colon, Choluteca a bodegas del ihma en tega a L. 145.00 por quintal más 15% ISV: L. 147,515.38.

Atentamente,



Greysi Lorena Rivera Caballero

Gerente Administrativo

EMPRESA DE TRANSPORTES TERRESTRES DE C.A., S. de R.L. de C. (EMTRATECA)

Servicio Interno a Nivel Nacional, Centroamericano y Panamá

Señores: INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA (IHMA) 11 JUN 2024

Su Oficina

Deseamos éxitos en sus funciones diarias, a través de la misma queremos cotizarles el servicio de acarreo de 884.64 qq de Frijoles de san marcos de colon, Choluteca a bodegas del ihma en Tegucigalpa, a un costo de L. 150.00 X qq + 15% de ISV: L. 172.50 X 884.64 qq: L. 152,600.40.

Agradeciendo de antemano esperando poder trabajar con ustedes.





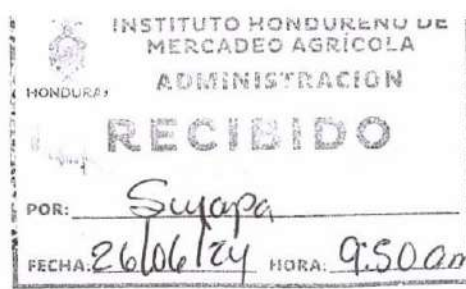
Ludys Sierra
Gerente Administrativo

La bendición de Jehová es la que enriquece, Y no añade tristeza. Proverbios 10:22
Boulevard Fuerzas Armadas, contiguo a Gasolinera UNO Centroamérica
Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.
Tels. 2227-3643, 2227-3139 Fax: 2227-3143



Instituto Hondureño de
Mercadeo Agrícola IHMA

COMITÉ EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA



CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA
NO. HAE/095/2024

Nosotros: **HERNÁN ADONAI ÁVILA ERAZO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. **0801-1977-11607** y de este domicilio; quien actúa en su condición de Gerente General del **INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRÍCOLA (IHMA)**, Institución Autónoma del Estado creada mediante Decreto No. 592 de fecha veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos setenta y ocho (1978), nombramiento que se acredita según Punto No. 05 del Acta No. 02-2022, celebrada en fecha once (11) de Marzo del año dos mil veintidós (2022) en Sesión Ordinaria celebrada por el Comité Ejecutivo del IHMA, con oficinas en la Col. Kennedy de la Ciudad Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y quien para los efectos del presente contrato y en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; y, por otra parte la Señora: **BETY LASTENIA BANEGAS FIGUEROA**, mayor de edad, soltera, Comerciante, hondureña, con Documento Nacional de Identificación No. **1504-1969-00107**, celular **9727-95-65**, correo electrónico: betybanegas2013@gmail.com y de este domicilio, quien actúa en su condición de Gerente Propietaria de la Empresa Mercantil denominada **"INVERSIONES BANEGAS"**, de Declaración de Comerciante Individual, realizada mediante Escritura Pública No. 35 autorizada por el Notario Marconi Hiram Amaya Chirinos, en fecha 10 de abril del año 2015, e inscrita en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado IP con el número 29585 y matrícula 2542845 del Libro de Comerciantes Sociales que al efecto lleva dicho Registro, misma con la que acredita su representación y quien para los efectos del presente contrato se denominará en adelante como **LA CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente contrato de Servicios de Transporte, el que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATANTE: Declara que su representado el IHMA, ha requerido los Servicios de **Transporte de la Señora BETY LASTENIA BANEGAS FIGUEROA**, para transportar la cantidad de **650.00** quintales de maíz, **cosecha 2022-2023** de **IHMA-Tegucigalpa al Municipio de Copán, Ruinas, maíz que fue transportado en fecha 30 de mayo del año 2024**, según consta en Guía de Transferencia, firmada y sellada por **Fredy Arístides**



Ramírez Soto, en su condición de Jefe de Almacenamiento y Control de IHMA-Tegucigalpa y en vista que la documentación fue recibida en el Departamento de Asesoría Legal **el 24 de junio del año 2024**, es que hasta esta fecha se suscribió el contrato.

SEGUNDA: LA CONTRATISTA se responsabiliza de la custodia, manejo y daños del contingente de granos básicos entregados mediante Transferencia, hasta que llegue al lugar de destino.

TERCERA: Sigue declarando **EL CONTRATANTE** que el pago por este servicio de transporte es por la cantidad **SESENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L65,000.00)**, a razón de **L100.00** por quintal, más **NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L9,750.00)** en concepto del 15 % de Impuesto Sobre Ventas, para un total de **SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L74,750.00)** de lo cual se le extenderá la correspondiente constancia de retención.

CUARTA: Es entendido para **LA CONTRATISTA**, que sobre los cantidad **SESENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L65,000.00)**, no se le deducirá el 12.5 % en concepto de pago del Impuesto Sobre la Renta, en virtud que **el interesado presentó constancia de pagos a cuenta vigente, extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR)**; manifestando además que es cierto todo lo declarado por **EL CONTRATANTE** y que en ese sentido se obliga al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones, establecidas en este contrato; haciéndose responsable de igual forma, por la seguridad del grano hasta llegar a su destino final.

QUINTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho.

SEXTA: En caso de conflicto por incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato, ambos convienen en que cualquier controversia que se suscitare en el término que dure la relación contractual, se solucionara primero por la vía extrajudicial y en





caso contrario ambos se someten a la jurisdicción del Juzgado Civil del Departamento de Francisco Morazán.-

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).



Lic. HERNÁN ADONAI ÁVILA ERAZO
Gerente General del IHMA
EL CONTRATANTE


BETY LASTENIA BANE GAS FIGUEROA
LA CONTRATISTA





INVERSIONES BANEGAS

R.T.N.: 15041969001075

L. 74,750.00

Recibí de: Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola.

La Cantidad de: Setenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta con 0.00/100.

Por Concepto de: Acarreo de 650.00 qq de Maíz de Silos del IHMA en Tegucigalpa, a Copan Ruinas, departamento de Santa Rosa de Copan. Según factura # 0519.

21 Junio 2024.

Bety Lastenia Banegas Figueroa

Gerente General



INVERSIONES BANEGAS

R.T.N.: 15041969001075

28 Mayo 2024

Señores: INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA (IHMA)

Su Oficina.

Por medio de la presente hacemos formal oferta de transporte de Maiz, de los silos del IHMA en Tegucigalpa, a Copan Ruinas, Departamento de Santa Rosa de Copan:

Transportar 650.00 qq a un costo por qq de L. 100.00 para un total L. 65,000.00

Más impuesto s/v.....L. 9,750.00

Atentamente,

Bety Lastenia Banegas Figueroa

Gerente General

EMTRA S, de R.L.



EMTRA S, de R,L.

Empresa de Transportes Aguilera Almendares S, de R, L.

Colonia Centroamérica Oeste Blvd. FFAA, Contiguo a Gasolinera Shell

Cel: 3291 2155

R.T.N 08019014683935

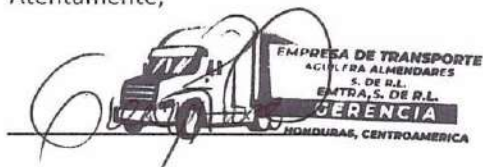
COTIZACION

**Señores: INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA (IHMA)
Su Oficina.**

28 Mayo 2024

Cotización de viaje de 650.00 quintales de Maiz de Tegucigalpa ihma, a copan ruinas a L.
105.00 por quintal más 15% ISV: L. 78,487.50

Atentamente,



Greysi Lorena Rivera Caballero

Gerente Administrativo

EMPRESA DE TRANSPORTES TERRESTRES DE C.A., S. de R.L. de C.
(EMTRATECA)

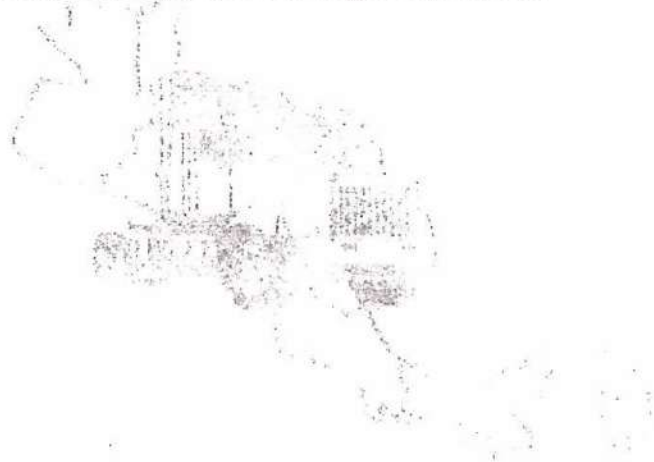
Servicio Interno a Nivel Nacional, Centroamericano y Panamá



Señores: INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA (IHMA) 28 MAY 2024

Su Oficina

Deseamos éxitos en sus funciones diarias, a través de la misma queremos cotizarles el servicio de acarreo 650.00 qq de Maíz de plantel del ihma tega a santa rosa de copan, a un costo de L. 110.00 X qq + 15% de ISV: L. 126.50 X 650.00 qq: L. 82,225.00.

Agradeciendo de antemano esperando poder trabajar con ustedes.





Ludys Sierra
Gerente Administrativo

La bendición de Jehová es la que enriquece, Y no añade tristeza. Proverbios 10:22
Boulevard Fuerzas Armadas, contiguo a Gasolinera UNO Centroamérica
Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.
Tels. 2227-3643, 2227-3139 Fax: 2227-3143

CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA
NO. HAE/096/2024

Nosotros: **HERNÁN ADONAI ÁVILA ERAZO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. **0801-1977-11607** y de este domicilio; quien actúa en su condición de Gerente General del **INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADERO AGRÍCOLA (IHMA)**, Institución Autónoma del Estado creada mediante Decreto No. 592 de fecha veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos setenta y ocho (1978), nombramiento que se acredita según Punto No. 05 del Acta No. 02-2022, celebrada en fecha once (11) de Marzo del año dos mil veintidós (2022) en Sesión Ordinaria celebrada por el Comité Ejecutivo del IHMA, con oficinas en la Col. Kennedy de la Ciudad Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y quien para los efectos del presente contrato y en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; y, por otra parte la Señora: **BETY LASTENIA BANEGAS FIGUEROA**, mayor de edad, soltera, Comerciante, hondureña, con Documento Nacional de Identificación No. **1504-1969-00107**, celular **9727-95-65**, correo electrónico: betybanegas2013@gmail.com y de este domicilio, quien actúa en su condición de Gerente Propietaria de la Empresa Mercantil denominada **"INVERSIONES BANEGAS"**, de Declaración de Comerciante Individual, realizada mediante Escritura Pública No. 35 autorizada por el Notario Marconi Hiram Amaya Chirinos, en fecha 10 de abril del año 2015, e inscrita en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado IP con el número 29585 y matrícula 2542845 del Libro de Comerciantes Sociales que al efecto lleva dicho Registro, misma con la que acredita su representación y quien para los efectos del presente contrato se denominará en adelante como **LA CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente contrato de Servicios de Transporte, el que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATANTE: Declara que su representado el IHMA, ha requerido los Servicios de **Transporte de la Señora BETY LASTENIA BANEGAS FIGUEROA**, para transportar la cantidad de **807.60** quintales de maíz, cosecha **2022-2023** de **IHMA-Tegucigalpa a la Frontera El Florido del Municipio de Copán, Ruinas, maíz que fue transportado en fecha 14 de junio del año 2024**, según consta en Guía de Transferencia, firmada y sellada



por **Fredy Arístides Ramírez Soto**, en su condición de **Jefe de Almacenamiento y Control de IHMA-Tegucigalpa** y en vista que la documentación fue recibida en el Departamento de Asesoría Legal el **24 de junio del año 2024**, es que hasta esta fecha se suscribió el contrato.

SEGUNDA: LA CONTRATISTA se responsabiliza de la custodia, manejo y daños del contingente de granos básicos entregados mediante Transferencia, hasta que llegue al lugar de destino.

TERCERA: Sigue declarando **EL CONTRATANTE** que el pago por este servicio de transporte es por la cantidad **OCHENTA MIL SETECIENTOS SESENTA LEMPIRAS (L80,760.00)**, a razón de **L100.00** por quintal, más **DOCE MIL CIENTO CATORCE LEMPIRAS (L12,114.00)** en concepto del 15 % de Impuesto Sobre Ventas, para un total de **NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS (L92,874.00)** de lo cual se le extenderá la correspondiente constancia de retención.

CUARTA: Es entendido para **LA CONTRATISTA**, que sobre los cantidad **OCHENTA MIL SETECIENTOS SESENTA LEMPIRAS (L80,760.00)**, no se le deducirá el 12.5 % en concepto de pago del Impuesto Sobre la Renta, en virtud que **el interesado presentó constancia de pagos a cuenta vigente, extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR)**; manifestando además que es cierto todo lo declarado por **EL CONTRATANTE** y que en ese sentido se obliga al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones, establecidas en este contrato; haciéndose responsable de igual forma, por la seguridad del grano hasta llegar a su destino final.

QUINTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho.

SEXTA: En caso de conflicto por incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato, ambos convienen en que cualquier





controversia que se suscitare en el término que dure la relación contractual, se solucionara primero por la vía extrajudicial y en caso contrario ambos se someten a la jurisdicción del Juzgado Civil del Departamento de Francisco Morazán.-

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).


Lic. HERNÁN ADONAI ÁVILA ERAZO

Gerente General del IHMA
EL CONTRATANTE


BETY LASTENIA BANEGAS FIGUEROA

LA CONTRATISTA





INVERSIONES BANEGAS

R.T.N.: 15041969001075

L. 92,874.00

Recibí de: Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola.

La Cantidad de: Noventa y Dos Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 0.00/100.

Por Concepto de: Acarreo de 807.60 qq de Maíz de Silos del IHMA en Tegucigalpa, a Copan Ruinas, departamento de Santa Rosa de Copan. Según factura # 0521.

21 Junio 2024.

Bety Lastenia Banegas Figueroa

Gerente General



INVERSIONES BANEGAS

R.T.N.: 15041969001075

11 Junio 2024

Señores: INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA (IHMA)

Su Oficina.

Por medio de la presente hacemos formal oferta de transporte de Maiz, de los silos del IHMA en Tegucigalpa, a Copan Ruinas, Departamento de Santa Rosa de Copan:

Transportar 807.60 qq a un costo por qq de L. 100.00 para un total L. 80,760.00

Más impuesto s/v.....L. 12,114.00

Atentamente,

Bety Lastenia Banegas Figueroa

Gerente General

EMTRA S, de R.L.



EMTRA S, de R,L.

Empresa de Transportes Aguilera Almendares S, de R, L.

Colonia Centroamérica Oeste Blvd. FFAA, Contiguo a Gasolinera Shell

Cel: 3291 2155

R.T.N 08019014683935

COTIZACION

**Señores: INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA (IHMA)
Su Oficina.**

11 Junio 2024

Cotización de viaje de 807.60 quintales de Maiz de Tegucigalpa ihma, a copan ruinas a L.
105.00 por quintal más 15% ISV: L. 97,517.70

Atentamente,



Greysi Lorena Rivera Caballero

Gerente Administrativo

**EMPRESA DE TRANSPORTES TERRESTRES DE C.A., S. de R.L. de C.
(EMTRATECA)**

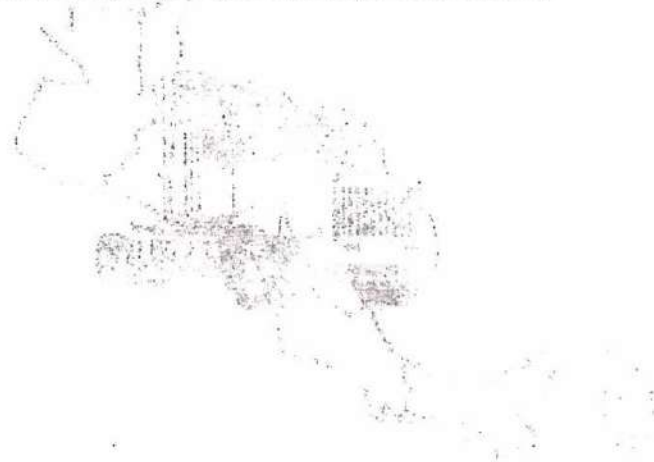
Servicio Interno a Nivel Nacional, Centroamericano y Panamá

Señores: INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA (IHMA) 11 JUN 2024

Su Oficina

Deseamos éxitos en sus funciones diarias, a través de la misma queremos cotizarles el servicio de acarreo 807.60 qq de Maíz de plantel del ihma tega a santa rosa de copan, a un costo de L. 110.00 X qq + 15% de ISV: L. 126.50 X 807.60 qq: L. 102,161.40.

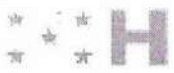
Agradeciendo de antemano esperando poder trabajar con ustedes.





Ludys Sierra
Gerente Administrativo

La bendición de Jehová es la que enriquece, Y no añade tristeza. Proverbios 10:22
Boulevard Fuerzas Armadas, contiguo a Gasolinera UNO Centroamérica
Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.
Tels. 2227-3643, 2227-3139 Fax: 2227-3143



Instituto Hondureño de
Mercadeo Agrícola IHMA

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA
NO. HAE/097/2024

Nosotros: **HERNÁN ADONAI ÁVILA ERAZO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. **0801-1977-11607** y de este domicilio; quien actúa en su condición de Gerente General del **INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRÍCOLA (IHMA)**, Institución Autónoma del Estado creada mediante Decreto No. 592 de fecha veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos setenta y ocho (1978), nombramiento que se acredita según Punto No. 05 del Acta No. 02-2022, celebrada en fecha once (11) de Marzo del año dos mil veintidós (2022) en Sesión Ordinaria celebrada por el Comité Ejecutivo del IHMA, con oficinas en la Col. Kennedy de la Ciudad Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y quien para los efectos del presente contrato y en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; y, por otra parte la Señora: **BETY LASTENIA BANEGAS FIGUEROA**, mayor de edad, soltera, Comerciante, hondureña, con Documento Nacional de Identificación No. **1504-1969-00107**, celular **9727-95-65**, correo electrónico: betybanegas2013@gmail.com y de este domicilio, quien actúa en su condición de Gerente Propietaria de la Empresa Mercantil denominada "**INVERSIONES BANEGAS**", de Declaración de Comerciante Individual, realizada mediante Escritura Pública No. 35 autorizada por el Notario Marconi Hiram Amaya Chirinos, en fecha 10 de abril del año 2015, e inscrita en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado IP con el número 29585 y matrícula 2542845 del Libro de Comerciantes Sociales que al efecto lleva dicho Registro, misma con la que acredita su representación y quien para los efectos del presente contrato se denominará en adelante como **LA CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente contrato de Servicios de Transporte, el que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATANTE: Declara que su representado el IHMA, ha requerido los Servicios de **Transporte de la Señora BETY LASTENIA BANEGAS FIGUEROA**, para transportar la cantidad de **811.00** quintales de maíz, **cosecha 2022-2023** de **IHMA-Tegucigalpa a la Frontera El Florido del Municipio de Copán, Ruinas, maíz que fue transportado en fecha 13 de junio del año 2024**, según consta en Guía de Transferencia, firmada y sellada

por **Fredy Arístides Ramírez Soto**, en su condición de **Jefe de Almacenamiento y Control de IHMA-Tegucigalpa** y en vista que la documentación fue recibida en el Departamento de Asesoría Legal el **24 de junio del año 2024**, es que hasta esta fecha se suscribió el contrato.

SEGUNDA: LA CONTRATISTA se responsabiliza de la custodia, manejo y daños del contingente de granos básicos entregados mediante Transferencia, hasta que llegue al lugar de destino.

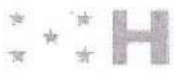
TERCERA: Sigue declarando **EL CONTRATANTE** que el pago por este servicio de transporte es por la cantidad **OCHENTA Y UN MIL CIEN LEMPIRAS (L81,100.00)**, a razón de **L100.00** por quintal, más **DOCE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO LEMPIRAS (L12,165.00)** en concepto del 15 % de Impuesto Sobre Ventas, para un total de **NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS (L93,265.00)** de lo cual se le extenderá la correspondiente constancia de retención.

CUARTA: Es entendido para **LA CONTRATISTA**, que sobre los cantidad **OCHENTA Y UN MIL CIEN LEMPIRAS (L81,100.00)**, no se le deducirá el 12.5 % en concepto de pago del Impuesto Sobre la Renta, en virtud que **el interesado presentó constancia de pagos a cuenta vigente, extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR)**; manifestando además que es cierto todo lo declarado por **EL CONTRATANTE** y que en ese sentido se obliga al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones, establecidas en este contrato; haciéndose responsable de igual forma, por la seguridad del grano hasta llegar a su destino final.

QUINTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho.

SEXTA: En caso de conflicto por incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato, ambos convienen en que cualquier controversia que se suscitare en el término que dure la relación





contractual, se solucionara primero por la vía extrajudicial y en caso contrario ambos se someten a la jurisdicción del Juzgado Civil del Departamento de Francisco Morazán.-

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).


Lic. HERNÁN ADONAI AVILA ERAZO
Gerente General del IHMA
EL CONTRATANTE




BETY LASTENIA BANEGAS FIGUEROA
LA CONTRATISTA





INVERSIONES BANEGAS

R.T.N.: 15041969001075

L. 93,265.00

Recibí de: Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola.

La Cantidad de: Noventa y Tres Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 0.00/100.

Por Concepto de: Acarreo de 811.00 qq de Maíz de Silos del IHMA en Tegucigalpa, a Copan Ruinas, departamento de Santa Rosa de Copan. Según factura # 0523.

17 Junio 2024.

Bety Lastenia Banegas Figueroa

Gerente General



INVERSIONES BANEGAS

R.T.N.: 15041969001075

11 Junio 2024

Señores: INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA (IHMA)

Su Oficina.

Por medio de la presente hacemos formal oferta de transporte de Maiz, de los silos del IHMA en Tegucigalpa, a Copan Ruinas, Departamento de Santa Rosa de Copan:

Transportar 811.00 qq a un costo por qq de L. 100.00 para un total L. 81,100.00

Más impuesto s/v.....L. 12,165.00

Atentamente,

Bety Lasteria Banegas Figueroa

Gerente General

EMTRA S, de R.L.



EMTRA S, de R,L.

Empresa de Transportes Aguilera Almendares S, de R, L.

Colonia Centroamérica Oeste Blvd. FFAA, Contiguo a Gasolinera Shell

Cel: 3291 2155

R.T.N 08019014683935

COTIZACION

**Señores: INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA (IHMA)
Su Oficina.**

11 Junio 2024

**Cotización de viaje de 811.00 quintales de Maiz de Tegucigalpa ihma, a copan ruinas a L.
105.00 por quintal más 15% ISV: L. 97,928.25**

Atentamente,



Greysi Lorena Rivera Caballero

Gerente Administrativo

**EMPRESA DE TRANSPORTES TERRESTRES DE C.A., S. de R.L. de C.
(EMTRATECA)**

Servicio Interno a Nivel Nacional, Centroamericano y Panamá



Señores: INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA (IHMA) 11 JUN 2024

Su Oficina

Deseamos éxitos en sus funciones diarias, a través de la misma queremos cotizarles el servicio de acarreo 811.00 qq de Maíz de plantel del ihma tega a santa rosa de copan, a un costo de L. 110.00 X qq + 15% de ISV: L. 126.50 X 811.00 qq: L. 102,591.50.

Agradeciendo de antemano esperando poder trabajar con ustedes.





Ludys Sierra
Gerente Administrativo

La bendición de Jehová es la que enriquece, Y no añade tristeza. Proverbios 10:22
Boulevard Fuerzas Armadas, contiguo a Gasolinera UNO Centroamérica
Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.
Tels. 2227-3643, 2227-3139 Fax: 2227-3143



CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA
NO. HAE/098/2024

Nosotros: **HERNÁN ADONAI ÁVILA ERAZO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. **0801-1977-11607** y de este domicilio; quien actúa en su condición de Gerente General del **INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRÍCOLA (IHMA)**, Institución Autónoma del Estado creada mediante Decreto No. 592 de fecha veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos setenta y ocho (1978), nombramiento que se acredita según Punto No. 05 del Acta No. 02-2022, celebrada en fecha once (11) de Marzo del año dos mil veintidós (2022) en Sesión Ordinaria celebrada por el Comité Ejecutivo del IHMA, con oficinas en la Col. Kennedy de la Ciudad Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y quien para los efectos del presente contrato y en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; y, por otra parte la Señora: **BETY LASTENIA BANEGAS FIGUEROA**, mayor de edad, soltera, Comerciante, hondureña, con Documento Nacional de Identificación No. **1504-1969-00107**, celular **9727-95-65**, correo electrónico: betybanegas2013@gmail.com y de este domicilio, quien actúa en su condición de Gerente Propietaria de la Empresa Mercantil denominada "**INVERSIONES BANEGAS**", de Declaración de Comerciante Individual, realizada mediante Escritura Pública No. 35 autorizada por el Notario Marconi Hiram Amaya Chirinos, en fecha 10 de abril del año 2015, e inscrita en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado IP con el número 29585 y matrícula 2542845 del Libro de Comerciantes Sociales que al efecto lleva dicho Registro, misma con la que acredita su representación y quien para los efectos del presente contrato se denominará en adelante como **LA CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente contrato de Servicios de Transporte, el que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATANTE: Declara que su representado el IHMA, ha requerido los Servicios de **Transporte de la Señora BETY LASTENIA BANEGAS FIGUEROA**, para transportar la cantidad de **811.00** quintales de maíz, **cosecha 2022-2023** de **IHMA-Tegucigalpa a la Frontera El Florido del Municipio de Copán, Ruinas, maíz que fue transportado en fecha 13 de junio del año 2024**, según consta en Guía de Transferencia, firmada y sellada

por **Fredy Arístides Ramírez Soto**, en su condición de **Jefe de Almacenamiento y Control de IHMA-Tegucigalpa** y en vista que la documentación fue recibida en el Departamento de Asesoría Legal el **24 de junio del año 2024**, es que hasta esta fecha se suscribió el contrato.

SEGUNDA: LA CONTRATISTA se responsabiliza de la custodia, manejo y daños del contingente de granos básicos entregados mediante Transferencia, hasta que llegue al lugar de destino.

TERCERA: Sigue declarando **EL CONTRATANTE** que el pago por este servicio de transporte es por la cantidad **OCHENTA Y UN MIL CIEN LEMPIRAS (L81,100.00)**, a razón de **L100.00** por quintal, más **DOCE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO LEMPIRAS (L12,165.00)** en concepto del 15 % de Impuesto Sobre Ventas, para un total de **NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS (L93,265.00)** de lo cual se le extenderá la correspondiente constancia de retención.

CUARTA: Es entendido para **LA CONTRATISTA**, que sobre los cantidad **OCHENTA Y UN MIL CIEN LEMPIRAS (L81,100.00)**, no se le deducirá el 12.5 % en concepto de pago del Impuesto Sobre la Renta, en virtud que **el interesado presentó constancia de pagos a cuenta vigente, extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR)**; manifestando además que es cierto todo lo declarado por **EL CONTRATANTE** y que en ese sentido se obliga al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones, establecidas en este contrato; haciéndose responsable de igual forma, por la seguridad del grano hasta llegar a su destino final.

QUINTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho.

SEXTA: En caso de conflicto por incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato, ambos convienen en que cualquier controversia que se suscitare en el término que dure la relación





contractual, se solucionara primero por la vía extrajudicial y en caso contrario ambos se someten a la jurisdicción del Juzgado Civil del Departamento de Francisco Morazán.-

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).


Lic. HERNÁN ADONAI AVILA ERAZO
Gerente General del IHMA
EL CONTRATANTE


BETY LASTENIA BANEGAS FIGUEROA
LA CONTRATISTA





INVERSIONES BANEGAS

R.T.N.: 15041969001075

L. 93,265.00

Recibí de: Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola.

La Cantidad de: Noventa y Tres Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 0.00/100.

Por Concepto de: Acarreo de 811.00 qq de Maíz de Silos del IHMA en Tegucigalpa, a Copan Ruinas, departamento de Santa Rosa de Copan. Según factura # 0520.

21 Junio 2024.

Bety Lastenia Banegas Figueroa

Gerente General



INVERSIONES BANEGAS

R.T.N.: 15041969001075

11 Junio 2024

Señores: INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA (IHMA)

Su Oficina.

Por medio de la presente hacemos formal oferta de transporte de Maiz, de los silos del IHMA en Tegucigalpa, a Copan Ruinas, Departamento de Santa Rosa de Copan:

Transportar 811.00 qq a un costo por qq de L. 100.00 para un total L. 81,100.00

Más impuesto s/v.....L. 12,165.00

Atentamente

Bety Lastenia Banegas Figueroa

Gerente General

EMTRA S, de R.L.



EMTRA S, de R,L.

Empresa de Transportes Aguilera Almendares S, de R, L.

Colonia Centroamérica Oeste Blvd. FFAA, Contiguo a Gasolinera Shell

Cel: 3291 2155

R.T.N 08019014683935

COTIZACION

**Señores: INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA (IHMA)
Su Oficina.**

11 Junio 2024

Cotización de viaje de 811.00 quintales de Maiz de Tegucigalpa ihma, a copan ruinas a L.
105.00 por quintal más 15% ISV: L. 97,928.25

Atentamente,



Greysi Lorena Rivera Caballero

Gerente Administrativo

**EMPRESA DE TRANSPORTES TERRESTRES DE C.A., S. de R.L. de C.
(EMTRATECA)**



Servicio Interno a Nivel Nacional, Centroamericano y Panamá

Señores: INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA (IHMA) 11 JUN 2024

Su Oficina

Deseamos éxitos en sus funciones diarias, a través de la misma queremos cotizarles el servicio de acarreo 811.00 qq de Maíz de plantel del ihma tega a santa rosa de copan, a un costo de L. 110.00 X qq + 15% de ISV: L. 126.50 X 811.00 qq: L. 102,591.50.

Agradéciendo de antemano esperando poder trabajar con ustedes.



Ludys Sierra
Gerente Administrativo

La bendición de Jehová es la que enriquece, Y no añade tristeza. Proverbios 10:22
Boulevard Fuerzas Armadas, contiguo a Gasolinera UNO Centroamérica
Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.
Tels. 2227-3643, 2227-3139 Fax: 2227-3143

CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA
NO. HAE/099/2024

Nosotros: **HERNÁN ADONAI ÁVILA ERAZO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. **0801-1977-11607** y de este domicilio; quien actúa en su condición de Gerente General del **INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADERO AGRÍCOLA (IHMA)**, Institución Autónoma del Estado creada mediante Decreto No. 592 de fecha veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos setenta y ocho (1978), nombramiento que se acredita según Punto No. 05 del Acta No. 02-2022, celebrada en fecha once (11) de Marzo del año dos mil veintidós (2022) en Sesión Ordinaria celebrada por el Comité Ejecutivo del IHMA, con oficinas en la Col. Kennedy de la Ciudad Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y quien para los efectos del presente contrato y en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; y, por otra parte la Señora: **BETY LASTENIA BANEGAS FIGUEROA**, mayor de edad, soltera, Comerciante, hondureña, con Documento Nacional de Identificación No. **1504-1969-00107**, celular **9727-95-65**, correo electrónico: betybanegas2013@gmail.com y de este domicilio, quien actúa en su condición de Gerente Propietaria de la Empresa Mercantil denominada "**INVERSIONES BANEGAS**", de Declaración de Comerciante Individual, realizada mediante Escritura Pública No. 35 autorizada por el Notario Marconi Hiram Amaya Chirinos, en fecha 10 de abril del año 2015, e inscrita en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado IP con el número 29585 y matrícula 2542845 del Libro de Comerciantes Sociales que al efecto lleva dicho Registro, misma con la que acredita su representación y quien para los efectos del presente contrato se denominará en adelante como **LA CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente contrato de Servicios de Transporte, el que se registrará bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATANTE: Declara que su representado el IHMA, ha requerido los Servicios de **Transporte de la Señora BETY LASTENIA BANEGAS FIGUEROA**, para transportar la cantidad de **815.40** quintales de maíz, **cosecha 2022-2023** de **IHMA-Tegucigalpa a la Frontera El Florido del Municipio de Copán, Ruinas, maíz que fue transportado en fecha 13 de junio del año 2024**, según consta en Guía de Transferencia, firmada y sellada

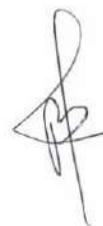
por **Fredy Arístides Ramírez Soto**, en su condición de **Jefe de Almacenamiento y Control de IHMA-Tegucigalpa** y en vista que la documentación fue recibida en el Departamento de Asesoría Legal el **24 de junio del año 2024**, es que hasta esta fecha se suscribió el contrato.

SEGUNDA: LA CONTRATISTA se responsabiliza de la custodia, manejo y daños del contingente de granos básicos entregados mediante Transferencia, hasta que llegue al lugar de destino.

TERCERA: Sigue declarando **EL CONTRATANTE** que el pago por este servicio de transporte es por la cantidad **OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA LEMPIRAS (L81,540.00)**, a razón de **L100.00** por quintal, más **DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS (L12,231.00)** en concepto del 15 % de Impuesto Sobre Ventas, para un total de **NOVENTA Y TRES SETECIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS (L93,771.00)** de lo cual se le extenderá la correspondiente constancia de retención.

CUARTA: Es entendido para **LA CONTRATISTA**, que sobre los cantidad **OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA LEMPIRAS (L81,540.00)**, no se le deducirá el 12.5 % en concepto de pago del Impuesto Sobre la Renta, en virtud que **el interesado presentó constancia de pagos a cuenta vigente, extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR)**; manifestando además que es cierto todo lo declarado por **EL CONTRATANTE** y que en ese sentido se obliga al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones, establecidas en este contrato; haciéndose responsable de igual forma, por la seguridad del grano hasta llegar a su destino final.

QUINTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho.



SEXTA: En caso de conflicto por incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato, ambos convienen en que cualquier controversia que se suscitare en el término que dure la relación contractual, se solucionara primero por la vía extrajudicial y en caso contrario ambos se someten a la jurisdicción del Juzgado Civil del Departamento de Francisco Morazán.-

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).



Lic. HERNÁN ADONAI AVILA ERAZO
Gerente General del IHMA
EL CONTRATANTE



BETY LASTENIA BANEGAS FIGUEROA
LA CONTRATISTA



INVERSIONES BANEGAS

R.T.N.: 15041969001075

L. 93,771.00

Recibí de: Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola.

La Cantidad de: Noventa y Tres Mil Setecientos Setenta y Uno con 0.00/100.

Por Concepto de: Acarreo de 815.40 qq de Maíz de Silos del IHMA en Tegucigalpa, a Copan Ruinas, departamento de Santa Rosa de Copan. Según factura # 0522.

21 Junio 2024.

Bety Lastenia Banegas Figueroa

Gerente General

INVERSIONES BANEGAS

R.T.N.: 15041969001075



11 Junio 2024

Señores: INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA (IHMA)

Su Oficina.

Por medio de la presente hacemos formal oferta de transporte de Maiz, de los silos del IHMA en Tegucigalpa, a Copan Ruinas, Departamento de Santa Rosa de Copan:

Transportar 815.40 qq a un costo por qq de L. 100.00 para un total L. 81,540.00

Más impuesto s/v.....L. 12,231.00

Atentamente,



Bety Castenia Banegas Figueroa

Gerente General

EMTRA S, de R.L.



EMTRA S, de R,L.

Empresa de Transportes Aguilera Almendares S, de R, L.

Colonia Centroamérica Oeste Blvd. FFAA, Contiguo a Gasolinera Shell

Cel: 3291 2155

R.T.N 08019014683935

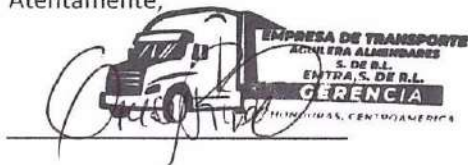
COTIZACION

Señores: INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA (IHMA)
Su Oficina.

11 Junio 2024

Cotización de viaje de 815.40 quintales de Maiz de Tegucigalpa ihma, a copan ruinas a L.
105.00 por quintal más 15% ISV: L. 98,459.55

Atentamente,



Greysi Lorena Rivera Caballero

Gerente Administrativo

**EMPRESA DE TRANSPORTES TERRESTRES DE C.A., S. de R.L. de C.
(EMTRATECA)**

Servicio Interno a Nivel Nacional, Centroamericano y Panamá

Señores: INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA (IHMA) 11 JUN 2024

Su Oficina

Deseamos éxitos en sus funciones diarias, a través de la misma queremos cotizarles el servicio de acarreo 815.40 qq de Maíz de plantel del ihma tega a santa rosa de copan, a un costo de L. 110.00 X qq + 15% de ISV: L. 126.50 X 815.40 qq: L. 103,148.10.

Agradecemos de antemano esperando poder trabajar con ustedes.



L. Sietta

Ludys Sietta
Gerente Administrativo

La bendición de Jehová es la que enriquece, Y no añade tristeza. Proverbios 10:22
Boulevard Fuerzas Armadas, contiguo a Gasolinera UNO Centroamérica
Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.
Tels. 2227-3643, 2227-3139 Fax: 2227-3143